

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - RAD. 2022-00326-00 // Privación de patria potestad

Scarleth Sierra Vallejo <scarlethsv72@gmail.com>

Vie 26/05/2023 11:24

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: iurisfelipequintero@gmail.com <iurisfelipequintero@gmail.com>;MARLY.MANU.BRI@gmail.com <MARLY.MANU.BRI@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (12 MB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD.pdf; PRUEBAS DOCUMENTALES.pdf; Prueba Documental No. 13.mp4; ANEXOS.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Tipo de proceso:	Privación de patria potestad
Radicado:	2022-00326-00
Demandante:	Marly Manuela Brito Cortes - C.C. No. 1.096.037.153
Demandado:	Germán Rojas Rodríguez - C.C. No. 79.386.090

SCARLETH SIERRA VALLEJO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.010.214.354 de Bogotá, Abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 278.129 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada del señor **GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.386.090 expedida en Bogotá D.C.; según el poder que en forma legal me ha conferido y que anexo a la presente; por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** instaurada en disfavor de mi poderdante por la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES**.

VER DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1. Contestación de la demanda
2. Pruebas Documentales
3. Anexos

De la señora Juez,

Atentamente.

SCARLETH SIERRA VALLEJO

C.C. No. 1.010.214.354 de Bogotá D.C.

T.P. No. 278.129 del C.S de la J.

E-mail RNA: scarlethsv72@gmail.com

--



felipe quintero <iurisfelipequintero@gmail.com>

Poder

1 mensaje

24 de abril de 2023, 10:50

Manuela Brito <manuelabrito80@gmail.com>

Para: "iurisfelipequintero@gmail.com" <iurisfelipequintero@gmail.com>

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA TEBAIDA

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Yo MARLY MANUELA BRITO CORTES. Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1096037153, en calidad de madre y representante legal de mi menor hijo MARIA ANTONIA ROJAS BRITO identificado con NUIP 1092464800, por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE a ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1096034844, portador de la tarjeta profesional 291005 del C.S.J, PORTADOR DEL EMAIL iurisfelipequintero@gmail.com para que en mi nombre y representación, CONTESTE Y ME REPRESENTE en proceso de radicado 2023-00045, VERBAL SUMARIO, DE OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS.

Mi apoderado queda expresamente facultado además para: solicitar audiencia de conciliación, notificarse, Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, Transigir, conciliar, entregar, aclarar, y adelantar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del presente poder especial. El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, tramitar documentos de identidad en mi nombre, solicitar y tramitar solicitudes de expedición de extractos bancarios e información de cuentas personales, interponer recursos, formular incidentes, , sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir dinero, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

Atentamente,

MARLY MANUELA BRITO CORTES
CC: 1096037153

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2d68f1a017&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1764073317150260908&simpl=msg-f:17640733171502...> 1/1

SEÑOR:

JUEZ 02 PROMISCOU MUNICIPAL

LA TEBAIDA

DEMANDANTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

DEMANDADOS: MARLY MANUELA BRITO CORTES

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

RADICADO: 2023-00045

ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO mayor de edad, vecino de Armenia Q. Identificado con la cedula de ciudadanía No 1096034844 expedida en Armenia Q y portador de la TP 291005 del CSJ; domiciliado en la Calle 21 #14-29 de la ciudad de Armenia, actuando como apoderado de **MARLY MANUELA BRITO CORTES**, Demandada dentro del proceso de la presente referencia, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA.** en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, establecieron una relación sentimental.

SEGUNDO: ES CIERTO, la menor MÀRB es hija de ambos

TERCERO: ES CIERTO. No conviven desde el año 2017. Cuando la menor hija tenía un año de edad.

CUARTO: es CIERTO, pues es ella quien ha asumido de manera individual la manutención, cuidado, ha brindado amor, y todo lo necesario puesto que desde que el padre abandono su hogar, no volvió a interesarse por su hija, por visitarla ni ayudarla emocionalmente, excepto por unos pocos giros de dinero que hizo hasta el año 2018.

QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Pues si bien se citó a dicha diligencia, desde el año 2017, el señor demandante no volvió a tener contacto con su menor hija,

hasta el año 2022, es decir desapareció emocionalmente de su hija durante 6 años, y aunque no será herramienta de defensa se deja constancia de tal situación.

SEXTO: ES CIERTO, se aclara que dicha asignación es la básica, sin contar ni cuantificar horas extras, recargos, comisiones, y demás prestaciones sociales

SEPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO, se acepta que el señor tiene otro hijo pero no el valor que recibe de su madre. PUES SE DESCONOCE TAL SITUACION Y NO APORTA PRUEBA DE ELLO.

OCTAVO: NO ES CIERTO, y esto porque asume que el demandante sufraga el valor de la totalidad de los cañones de arrendamiento, sin tener en cuenta que es coarrendador, así mismo con los valores de los recibos públicos, los cuales manifiesta pagar pero no aporta prueba de que sea el única y exclusivamente quien pague dichos valores.

NOVENO: NO ES CIERTO, esa afirmación va en contra de las disposiciones legales, que establecen que se fijara una cuota de hasta el 50% del salario del padre.

DECIMO: ES FALSO, no hay prueba ni siquiera sumaria de que durante 6 años el padre haya intentado contactar ni visitar a su hija, por el contrario, abandono de tal modo a la menor que esta última no lo reconoce como padre. Ni lo distingue ni se acuerda de él. Tanto así que desde el mes de septiembre se inició demanda de privación de la patria potestad la cual cursa en el juzgado 01 de familia de armenia bajo el radicado 63001311000120220032600.

DECIMO PRIMERO: FALSO, una persona no se rehúsa a que le envíen dinero, el señor pudo hacerlo de manera normal. Pudo visitar su hija, pero nunca lo intento, pues los recibos de pagos como se dijo son esporádicos siendo el ultimo el de enero de 2019.

II. A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: ME OPONGO, en virtud que el presente proceso no se debate tal situación, a pesar de tener la custodia mi poderdante.

SEGUNDO: ME OPONGO, por inconveniencia de los encuentros sin mediar antes un acompañamiento psicológico profesional, es necesario manifestar que la menor ya posee a la fecha 7 años, y no conoce ni reconoce al padre, por ende, debe previamente mediar acompañamiento psicológico para que se efectúen dichos encuentros. Una vez se regule tal situación se pueden dar los encuentros si es decisión del juez.

TERCERO: ME OPONGO, el valor es irrisorio, de acuerdo a las normativas legales, ajustarse el padre al pago de una cuota que oscile entre el 25 y 35 % del salario mínimo.

CUARTO: NO ME OPONGO.

QUINTO: NO ME OPONGO.

SEXTO: NO ME OPONGO, siempre y cuando se tengan en cuenta la observación dada en la pretensión segunda.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a nombre de mis poderdantes, las excepciones de mérito de "**INCONVENIENCIA DE VISITAS**".

Es menester mencionar que más que una excepción es una observación, ya que como se dijo la menor involucrada tiene 7 años, no conoce a su padre, no lo reconoce como tal, y tiene la figura paterna fijada en otra persona, es totalmente inconveniente que el padre se lleve la menor sin tener un proceso de acercamiento, de adaptabilidad, acompañado por profesionales, esto buscando la salud, y la fácil adaptación de la menor.

VII. PRUEBAS

solicito se tengan como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes del CGP solicito al despacho decretar el interrogatorio de parte del señor **GERMAN ROJAS RODRIGUEZ** para la fecha de la audiencia el cual le formulare bajo la gravedad de juramento en relación con los hechos de la demanda, de la contestación y de las excepciones.

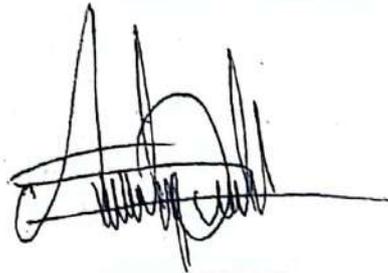
VIII. DECLARACION ESPECIAL

Lo narrado, escrito y planteado en el presente escrito de contestación de demanda fue puntual y estrictamente conforme a lo informado por la señora **MARLY MANUELA BRITO** al suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO EN: CALLE 21 #14-29 SEGUNDO PISO, EN ARMENIA QUINDÍO. CEL. 3128870237 EMAIL IURISFELIPEQUINTERO@GMAIL.COM

Atentamente,



ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO
C.C 1.096.034.844 TP 291005

SEÑOR:

**JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL
LA TEBAIDA**

DEMANDANTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

DEMANDADOS: MARLY MANUELA BRITO CORTES

ASUNTO: OBSERVACION AL AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y ACCEDE
A REGULACION DE VISITAS PROVISIONAL

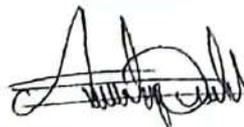
RADICADO: 2023-00045

ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO mayor de edad, vecino de Armenia Q. Identificado con la cedula de ciudadanía No 1096034844 expedida en Armenia Q y portador de la TP 291005 del CSJ; domiciliado en la Calle 21 #14-29 de la ciudad de Armenia, actuando como apoderado de MARLY MANUELA BRITO CORTES, Demandada dentro del proceso de la presente referencia, por medio del presente escrito me permito:

Dejar expresa constancia que el despacho mediante auto que admitió la demanda en su numeral segundo: ACCEDE A LA VISITAS PROVISIONALES, sin tener en cuenta que la menor involucrada tiene 7 años, no conoce a su padre, no lo reconoce como tal, y tiene la figura paterna fijada en otra persona, es totalmente inconveniente que el padre se lleve la menor sin tener un proceso de acercamiento, de adaptabilidad, acompañado por profesionales, esto buscando la salud, y la fácil adaptación de la menor.

Por lo tanto en vista de la necesidad, solicito en lo posible se ordene por medio de la comisaria de familia, o de quien haga sus veces se inicie proceso de adaptabilidad, en el cual se generen los espacios de acercamiento para no traumatizar a la menor de los encuentros con su padre.

Atentamente,



ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO
C.C 1.096.034.844 TP 291005

contestacion de demanda 2023-0045

1 archivo adjunto

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Confío en el contenido de iurisfelipequintero@gmail.com.

|

Mostrar contenido bloqueado

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

felipe quintero <iurisfelipequintero@gmail.com>

Para:

- Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindio - La Tebaida
Lun 24/04/2023 11:29 AM

contestación demanda 2023 00045.pdf

2 MB

bueno dias, adjunto se encuentra la contestación con el poder correspondiente

--

ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO
REPRESENTANTE LEGAL
IURIS CONSULTORIO JURÍDICO
CALLE 21# 14-29 SEGUNDO PISO ARMENIA

SUPERGIROS S.A. 5000947779
 Teléfono : 018003413767 - (2) 5190400
 email: callcenter@supergiros.com.co

AGENTE REVENIDOR DE IVA AL REGIMEN
 COMUN Y AL REGIMEN SIMPLIFICADO
 Operador Postal de Pago habilitado y
 vigilado por el Mintrio Resol 1215/14
 Facturación autorizada del A716
 5000001 al A716 10000000 Resolución
 50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
 OR

FACTURA DE VENTA : A7168676889
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
 890504795

Teléfono : 6322099 - 3125698541
 REIMPRESION

PIN : 18651156100676889
 FECHA:19/04/2017 - 05:25:51 p.m. CAJA :
 10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE
 DIREC.: CALLE 11 11 39
 TEL.: (3218303792)-(3218303792)
 REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ
 IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0
 DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO
 DIREC.: CRA 14 N 23 07
 TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXX154
 TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192
 NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

GIRO POSTAL	:	250,000.00
OTROS	:	900.00
FI	:	8,900.00
V CTRO	:	259,800.00

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE
 NUMERO : 874

PERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun
AGENTE RETENEDOR DE IVA AL REGIMEN
COMUN Y AL REGIMEN SIMPLIFICADO
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
5000001 al A716 10000000 Resolucion
50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7168791509
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541
REIMPRESION

PIN : 18651156108791509
FECHA:09/05/2017 - 05:13:25 p.m. CAJA :
10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE
DIREC.: CALLE 11 11 38
TEL.: [3218303792]-[3218303792]
REMITENTE: GERMAN ROJÁS RODRIGUEZ
IDENTIFICACION : XXXXX090
TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0
DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO
DIREC.: CRA 14 N 23 07
TEL.: [7412266]-[0]
DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153
TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
FLETE : 8,300.00
GIRO POSTAL : 200,000.00
VALOR RECIBO : 208,300.00

LOTERIA : LOTERIA DE CRUZ ROJA
NUMERO : 365

SUPERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun
AGENTE RETENEDOR DE IVA AL REGIMEN
COMUN Y AL REGIMEN SIMPLIFICADO
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
5000001 al A716 10000000 Resolucion
50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7168942834
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

****REIMPRESION****

PIN : 18651156108942834
FECHA:05/06/2017 - 08:38:02 a.m. CAJA :
8845
ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE
DIREC.: CALLE 11 11 38
TEL.: [3218303792]-[3218303792]
REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACION : XXXXX090
TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0
DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO
DIREC.: CRA 14 N 23 07
TEL.: [7412266]-[0]
DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153
TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
FLETE : 6,000.00
GIRO POSTAL : 100,000.00
VALOR RECIBO : 106,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
NUMERO : 327

PERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
5000001 al A716 10000000 Resolucion
50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169026388

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 18651156109026388

FECHA:20-06-2017 - 10:32:02 CAJA : 13546

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA TEBAIDA QUINDIO

DIREC.: CRA 13 N 12 10

TEL.: [7542494]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 150,000.00

VALOR DEL FLETE : 7,500.00

VALOR RECIBO : 157,500.00

LOTERIA : LOTERIA DE CRUZ ROJA

NUMERO : 236

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
5000001 al A716 10000000 Resolucion
50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169040297

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

REIMPRESION

PIN : 18651156109040297

FECHA:22/06/2017 - 03:25:23 p.m. CAJA :
13546

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792]-[3218303792]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA TEBAIDA QUINDIO

DIREC.: CRA 13 N 12 10

TEL.: [7542494]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 94,000.00

VALOR DEL FLETE : 6,000.00

VALOR RECIBO : 100,000.00

LOTERIA : LOTERIA DEL QUINDIO

NUMERO : 521

PERGIROS S.A. 9000847779

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169122876

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 18651156109122876

FECHA:07-07-2017 - 02:56:16 CAJA : 8845

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO

DIREC.: CRA 14 N 23 07

TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 100,000.00

VALOR DEL FLETE : 6,000.00

VALOR RECIBO : 106,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE MEDELLIN

NUMERO : 956

SUPERGIROS S.A. 9000047777

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y

vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD

OR

FACTURA DE VENTA : A7169265653

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL

890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

REIMPRESION

FIN : 18651156109265653

FECHA:02/08/2017 - 06:46:13 p.m. CAJA :

10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792]-[3218303792]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA TERAIDA QUINDIO

DIREC.: CRA 13 N 12 10

TEL.: [7542494]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 50,000.00

VALOR DEL FLETE : 4,700.00

VALOR RECIBO : 54,700.00

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE

NUMERO : 674

SUPERGIROS S.A. 9000847779

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169374789

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA DRINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

REIMPRESION

PIN : 18651156109374789

FECHA:22/08/2017 - 07:47:22 a.m. CAJA :
10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792]-[3218303792]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX09D

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO

DIREC.: CRA 14 N 23 07

TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 64,000.00

VALOR DEL FLETE : 6,000.00

VALOR RECIBO : 70,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE CRUZ ROJA

NUMERO : 652

SUPERGIROS S.A. 9000947779

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y

vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD

OR

FACTURA DE VENTA : A7169469782

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL

890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

REIMPRESION

PIN : 18651156109469782

FECHA:06/09/2017 - 09:19:32 a.m. CAJA :

10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792]-[3218303792]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO

DIREC.: CRA 14 N 23 07

TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 161,700.00

VALOR DEL FLETE : 8,300.00

VALOR RECIBO : 170,000.00

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE

NUMERO : 532

SUPERGIROS S.A. 9000047777
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
5000001 al A716 10000000 Resolucion
50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169512016
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 18651156109512016
FECHA:13-09-2017 - 11:00:16 CAJA : 13546
ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE
DIREC.: CALLE 11 11 38
TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]
REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACION : XXXXX090
TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0
DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO
DIREC.: CRA 14 N 23 07
TEL.: [7412266]-[0]
DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES
IDENTIFICACION : XXXXXXX153
TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBO : 157,500.00

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE

NUMERO : 427

SUPERGIROS S.A. 90000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
5000001 al A716 10000000 Resolucion
50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169560351

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 18651156109560351

FECHA:21-09-2017 - 02:19:06 CAJA : 10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA TERAIDA QUINDIO

DIREC.: CRA 13 N 12 10

TEL.: [7542494]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION -- -

VALOR DEL GIRO : 142,500.00

VALOR DEL FLETE : 7,500.00

VALOR RECIBO : 150,000.00

LOTERIA : LOTERIA DEL QUINDIO

NUMERO : 876

SUPERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
5000001 al A716 10000000 Resolucion
50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169591423

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 18651156109591423.

FECHA:27-09-2017 - 07:20:49 CAJA : 10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO

DIREC.: CRA 14 N 23 07

TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 142,500.00

VALOR DEL FLETE : 7,500.00

VALOR RECIBO : 150,000.00

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE

NUMERO : 624

BERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
5000001 al A716 10000000 Resolucion
50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169620305
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 18651156109620305

FECHA:01-10-2017 - 04:35:25 CAJA : 13546

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA TEBALDA QUINDIO

DIREC.: CRA 13 N 12 10

TEL.: [7542494]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

OTROS	:	900.00
VALOR DEL GIRO	:	427,950.00
VALOR DEL FLETE	:	11,150.00
VALOR RECIBO	:	440,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE CHONTICO NOCHE

NUMERO : 0750

SUPERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169639226

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 18651156109639226

FECHA:04-10-2017 - 02:44:39 CAJA : 13546

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA TEBADA QUINDIO

DIREC.: CRA 13 N 12 10

TEL.: [7542494]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 200,000.00

VALOR DEL FLETE : 8,300.00

VALOR RECIBO : 208,300.00

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE

NUMERO : 153

PERGIROS S.A. 9000847779

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169655050

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 18651156109655050

FECHA:07-10-2017 - 07:29:01 CAJA : 13546

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO

DIREC.: CRA 14 N 23 07

TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 50,000.00

VALOR DEL FLETE : 4,700.00

VALOR RECIBO : 54,700.00

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA

NUMERO : 457

SUPERGIROS S.A. 9000847779

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD

OR

FACTURA DE VENTA : A7169822762

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL

890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

REIMPRESION

PIN : 18651156109822762

FECHA:04/11/2017 - 07:33:56 a.m. CAJA :
10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792]-[3218303792]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO

DIREC.: CRA 14 N 23 07

TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION -- -

VALOR DEL GIRO : 100,000.00

VALOR DEL FLETE : 6,000.00

VALOR RECIBO : 106,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA

NUMERO : 652

PERGIROS S.A. 9000847779

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215714

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD

OR

FACTURA DE VENTA : A7169919104

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL

890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

REIMPRESION

PIN : 18651156109919104

FECHA:20/11/2017 - 03:19:52 p.m. CAJA :

10996

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792]-[3218303792]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA ARMENIA QUINDIO

DIREC.: CRA 14 N 23 07

TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 100,000.00

VALOR DEL FLETE : 6,000.00

VALOR RECIBO : 106,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA

NUMERO : 458

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A716

5000001 al A716 10000000 Resolucion

50000417444 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTAD
OR

FACTURA DE VENTA : A7169982366

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 18651156109982366

FECHA:30-11-2017 - 05:12:24 CAJA : 13546

ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE

DIREC.: CALLE 11 11 38

TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]

REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : XXXXX090

TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0

DESTINO : OFICINA TERAIDA QUINDIO

DIREC.: CRA 13 N 12 10

TEL.: [7542494]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES

IDENTIFICACION : XXXXXXX153

TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 45,300.00

VALOR DEL FLETE : 4,700.00

VALOR RECIBO : 50,000.00

LOTERIA : LOTERIA DEL QUINDIO

NUMERO : 417

BERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A716
10000001 al A716 15000000 Resolucion
18762005578672 08 NOVIEMBRE 2017 POR
COMPUTADOR

FACTURA DE VENTA : A71610096877
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795
Telefono : 6822098 - 3125698541

Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 186511561010096877
FECHA:19-12-2017 - 08:27:43 CAJA : 13546
ORIGEN : VILLANUEVA CASANARE
DIREC.: CALLE 11 11 38
TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]
REMITENTE: GERMAN ROJAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACION : XXXXX090
TEL.: XXXXXXX111 CEL.: 0
DESTINO : OFICINA TERAIDA QUINDIO
DIREC.: CRA 13 N 12 10
TEL.: [7542494]-[0]

DESTINATARIO: MARLY MANUELA BRITO CORTES
IDENTIFICACION : XXXXXXX153
TEL.: XXXXXXX199 CEL.: XXXXXXX192
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 100,000.00
VALOR DEL FLETE : 6,000.00
VALOR RECIBO : 106,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE LA CRUZ ROJA
NUMERO : 246

SURED

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS

NIT 900.327.256-8

Av. Calle 26 No. 69 D - 91

To 2 Of 905

Tel. 018000966999 o #596

WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS

REGIMEN COMUN

RESOLUCI^{ON} FACTURACI^{ON} POR COMPUTADOR 18

762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

DESDE 60000001 HASTA 100000000

RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D

EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS070361633

COD. POSTAL: 258851360978

PIN: 1118200090336321

FECHA: 06/03/2018 11:18:35

ORIGEN: PAGATODO YACOPI|GRUPO EMPRESARIA

L EN LINEA SA

NOMBRE ASESOR: 010589 TF. LINARES BUSTOS

ERIKA PAULIN

NOM. REMITENTE: GUSMAN SENON

IDENTIFICACION REMITENTE: *****5247

TEL. REMITENTE: *****2

DIR. DEL REMITENTE: *****COPI

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-ARMENA BOLER

A QUINDIO CLL 2N N 14 03 LA BOLERA (8751

7)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA

IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153

TEL. DESTINATARIO: *****0

DIR. DESTINATARIO: *****0 00

HELE : 6000.0

ENVIO : 70000.0

TOTAL A PAGAR: 76000.0

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN

RESOLUCI^{ON} FACTURACI^{ON} POR COMPUTADOR 16
762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017
DESDE 60000001 HASTA 100000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENIA: MGSS071440068
COD. POSTAL: 259851360978
PIN: 1134110091414756
FECHA: 20/03/2018 11:34:26

ORIGEN: PAGATODO YACOPI|GRUPO EMPRESARIA
L EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 010589 TF. LINARES BUSTOS
ERIKA PAULIN

NUM. REMITENTE: ROJAS GERMAN
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6090
TEL. REMITENTE: *****0
DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-IA TEBALDA L
A ESTACION QUINDIO MANZANA D CASA 13 (85
899)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153
TEL. DESTINATARIO: *****0
DIR. DESTINATARIO: *****0 00

FLETE : 6000.0
ENVIO : 70000.0
TOTAL A PAGAR: 76000.0

NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SIMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 011097 DE
DIC 30/2010
CORRETELEFONIA S.A.
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-054670026

Cajero: FLBELTRAN

DV: 530861

Fecha: 04/05/2018 08:19:28

A pagar: \$64.000,00

Tarifa basica: \$6.000,00

Tarifa variable: \$0,00

Descuento: \$0,00

Total pagado: \$70.000,00

Efectivos: \$70.000,00

Cambio: \$0,00

PAP Origen: 784001 YACOCCELL CALLE 9 ::
CL 9 No. 3 - 55 YACOPI, CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010002 AVENIDA 19 ::
AVENIDA 19 NO. 4-36 LOCAL 102 BOGOTÁ,
CUNDINAMARCA

SURED

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS

NIT 900.327.256-8

Av. Calle 26 No. 69 D - 91

To 2 Of 905

Tel. 018000966999 o #596

WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS

REGIMEN COMUN

RESOLUCI"N FACTURACI"N POR COMPUTADOR 18

762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

DESDE 60000001 HASTA 100000000

RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D

EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS077604243

COD. MATRIX: 253941360386

CODIGO POSTAL: ----

PIN: 1027500097658931

FECHA: 05/06/2018 10:28:07

ORIGEN: PAGATODO VI SATELITE LA PALMAIGR

UPO EMPRESARIAL EN LINEA SA

NOMBRE ASESOR: 017978 TF. CIFUENTES GALE

ON LUCERO CONSTANZA

NOM. REMITENTE: ROJAS GERMAN

IDENTIFICACION REMITENTE: ****+6090

TEL. REMITENTE: ****+0

DIR. DEL REMITENTE: ****+0 00

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-LA TEBAIDA Q

UINDIO CR 5 N12 28 (85302)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA

IDENTIFICACION DESTINATARIO: ****+7153

TEL. DESTINATARIO: ****+0

DIR. DESTINATARIO: ****+0 00

FLETE : 7500.0

ENVIO : 120000.0

TOTAL A PAGAR: 127500.0

SURED

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS

NIT 900.327.256-8

Av. Calle 26 No. 69 D - 91

To 2 Of 905

Tel. 018000966999 o #596

WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS

REGIMEN COMUN

RESOLUCI⁴N FACTURACI⁴N POR COMPUTADOR 18

762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

DESDE 60000001 HASTA 100000000

RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D

EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS080110839

COD. MATRIX: 258851360978

CODIGO POSTAL: ----

PIN: 113441010008527

FECHA: 04/07/2018 11:35:01

ORIGEN: PAGATODO YACOPI | GRUPO EMPRESARIA

L EN LINEA SA

NOMBRE ASESOR: 017978 TF. CIFUENTES GALE

ON LUCERO CONSTANZA

NOM. REMITENTE: CAMACHO MARIA MARIANA

IDENTIFICACION REMITENTE: *****5166

TEL. REMITENTE: *****9540

DIR. DEL REMITENTE: *****COPI

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-BARCELONA RI

O VERDE QUINDIO PARAJE RIO VERDE ENTRADA

(84235)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA

IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153

TEL. DESTINATARIO: *****0

DIR. DESTINATARIO: *****0 00

FLETE : 7500.0

ENVIO : 120000.0

TOTAL A PAGAR: 127500.0

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN

RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR 18
76200611-0001 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017
DE LA DIRESAD HASTA 100000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION
FACTURA DE VENTA: MGSS083283439
COD. MATRIX: 258851360978
CODIGO POSTAL: 253840
PIN: 1118530103258127
FECHA: 11/08/2018 11:20:12

ORIGEN: PAGATODO VI YACOPI|GRUPO EMPRESA
RIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 017978 TF. CIFUENTES GALE
ON LUCERO CONSTANZA

NOM. REMITENTE: GUSMAN SENON
IDENTIFICACION REMITENTE: *****5247
TEL. REMITENTE: *****2
DIR. DEL REMITENTE: *****COPI

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-LA TEBAIDA Q
UINDIO CR 5 N12 28 (85302)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153
TEL. DESTINATARIO: *****0
DIR. DESTINATARIO: *****00

neto : 6000.0
ENVIO : 6400.0
TOTAL A PAGAR: 70000.0

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN

RESOLUCI"N FACTURACI"N POR COMPUTADOR 18
762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017
DESDE 60000001 HASTA 100000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS082838259
COD. MATRIX: 258851360978
CODIGO POSTAL: ----
PIN: 1344390102812947
FECHA: 05/08/2018 13:45:00

ORIGEN: PAGATODO VI YACOPI|GRUPO EMPRESA
REAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 99881 TF. CIFUENTES GALEO
N MAYERLY

NOM. REMITENTE: ROJAS GERMAN
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6090
TEL. REMITENTE: *****0
DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-LA TEBATIDA L
A ESTACION QUINDIO MANZANA D CASA 13 (85
899)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153
TEL. DESTINATARIO: *****0
DIR. DESTINATARIO: *****0 00

FLETE : 7500.0
ENVID : 120000.0
TOTAL A PAGAR: 127500.0

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NII 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN

RESOLUCI" N FACTURACI" N POR COMPUTADOR 18
762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017
DESDE 60000001 HASTA 100000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS085164645
COD. MATRIX: 258851360978
CODIGO POSTAL: 253840
PIN: 1216350105139332
FECHA: 02/09/2018 12:17:26

ORIGEN: PAGATODO VI YACOPI|GRUPO EMPRESA
RIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 99881 TF. CIFUENTES GALEO
N MAYERLY

NOM. REMITENTE: ROJAS GERMAN
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6090
TEL. REMITENTE: *****0
DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-LA TEBALDA I.
A ESTACION QUINDIO MANZANA D CASA 13 (85
899)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153
TEL. DESTINATARIO: *****0
DIR. DESTINATARIO: *****0 00

FLETE : 7500.0
ENVIO : 120000.0
TOTAL A PAGAR: 127500.0

SURED

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS

NIT 900.327.256-8

Av. Calle 26 No. 69 D - 91

To 2 Of 905

Tel. 018000966999 o #596

WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS

REGIMEN COMUN

RESOLUCI^{ÓN} FACTURACI^{ÓN} POR COMPUTADOR 18

762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

DESDE 60000001 HASTA 100000000

RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D

EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS088233966

COD. MATRIX: 258851360978

CODIGO POSTAL: 253840

PIN: 1101020108208654

FECHA: 07/10/2018 11:01:31

ORIGEN: PAGATODO VI YACOPI|GRUPO EMPRESA

RIAL EN LINEA SA

NOMBRE ASESOR: 017978 TF. CIFUENTES GALE

ON LUCERO CONSTANZA

NOM. REMITENTE: ROJAS GERMAN

IDENTIFICACION REMITENTE: *****6090

TEL. REMITENTE: *****0

DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: PAGATODO ZI SAN PACHO PACHO CR

18 N 6 4 (60418)

NOM. DESTINATARIO: RAMIREZ LUZ MARY

IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****2193

TEL. DESTINATARIO: *****0

DIR. DESTINATARIO: *****ACHO

FLETE : 6000.0

ENVIO : 100000.0

TOTAL A PAGAR: 106000.0

SURED

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS

NIT 900.327.256-8

Av. Calle 26 No. 69 D - 91

To 2 Of 905

Tel. 018000966999 o #596

WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS

REGIMEN COMUN

RESOLUCI4N FACTURACI4N POR COMPUTADOR 18

762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

DESDE 60000001 HASTA 100000000

RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D

EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS088233712

COD. MATRIX: 258851360978

CODIGO POSTAL: 253840

PIN: 1059240108208400

FECHA: 07/10/2018 10:59:42

ORIGEN: PAGATODO VI YACOPI|GRUPO EMPRESA

RIAL EN LINEA SA

NOMBRE ASESOR: 017978 TF. CIFUENTES GALE

ON LUCERO CONSTANZA

NOM. REMITENTE: ROJAS GERMAN

IDENTIFICACION REMITENTE: *****6090

TEL. REMITENTE: *****0

DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-LA TEBAIDA O

FICINA VIEJA QUINDIO CALLE 12 NO 6 11 (8

4820)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA

IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153

TEL. DESTINATARIO: *****0

DIR. DESTINATARIO: *****0 00

FLETE : 7500.0

ENVIO : 120000.0

TOTAL A PAGAR: 127500.0

SURED

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS

NIT 900.327.256-8

Av. Calle 26 No. 69 D - 91

To 2 Of 905

Tel. 018000966999 o #596

WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS

REGIMEN COMUN

RESOLUCI^{ÓN} FACTURACI^{ÓN} POR COMPUTADOR 18

762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

DESDE 60000001 HASTA 100000000

RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D

EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS090639057

COD. MATRIX: 258851360978

CODIGO POSTAL: 253840

PIN: 1018270110613745

FECHA: 04/11/2018 10:19:00

ORIGEN: PAGATODO VI YACOPI|GRUPO EMPRESA

RIAL EN LINEA SA

NOMBRE ASESOR: 010589 TF. LINARES BUSTOS

ERIKA PAULIN

NOM. REMITENTE: ROJAS GERMAN

IDENTIFICACION REMITENTE: *****6090

TEL. REMITENTE: *****0

DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-LA TEBAIDA L

A ESTACION QUINDIO MANZANA D CASA 13 (85

899)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA

IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153

TEL. DESTINATARIO: *****0

DIR. DESTINATARIO: *****0 00

FLETE : 7500.0

ENVIO : 120000.0

TOTAL A PAGAR: 127500.0

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-081203888

Cajero: WBOLEANDS

DV: 009341

Fecha: 02/12/2018 14:55:30

A pagar: \$120.000,00

Tarifa basica: \$7.500,00

Tarifa variable: \$0,00

Descuento: \$0,00

Total pagado: \$127.500,00

Efectivo: \$150.000,00

Cambio: \$22.500,00

PAP Origen: 784001 YACOCELL CALLE 9 ::
CL 9 No. 3 - 55 YACOPI, CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010670 TUNAL CENTRO
COMERCIAL L 1003 ::
Calle 47 B Sur No. 248-33 C.C. TUNAL
LOCAL 1003 - BOGOTA, CUNDINAMARCA

Remitente:
GERMAN ROJAS RODRIGUEZ
CC : 79386090
Tel: 3148847980

Destinatario:
MARLY MANUELA BRITO CORTES
CC : 1096037153
Tel: 3004855072

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN

RESOLUCI^{ÓN} FACTURACI^{ÓN} POR COMPUTADOR 18
762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017
DESDE 60000001 HASTA 100000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGSS096280962
COD. MATRIX: 258991360445
CODIGO POSTAL: 250251
PIN: 1326440116255645
FECHA: 10/01/2019 13:27:10

ORIGEN: PAGATODO TERMINAL POTOSI | GRUPO E
MPRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 014348 TF. CASTA^ÑEDA OLGA
EMILSEN

NOM. REMITENTE: ROJAS GERMAN
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6090
TEL. REMITENTE: *****0
DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-LA TEBAIDA L
A ESTACION QUINDIO MANZANA D CASA 13 (85
899)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153
TEL. DESTINATARIO: *****0
DIR. DESTINATARIO: *****0 00

VALOR : 6000.0
ENVIO : 64000.0
TOTAL A PAGAR: 70000.0

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.com.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
NUMERO 18764003541955 DE 01/09/2020
DESDE 150.000.001 HASTA 500.000.000

OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 DEL
29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO
FACTURA DE VENTA: MGSS218315608
COD. MATRIX: 11001134194
CODIGO POSTAL: 111151
PIN: 1809390231717579
FECHA: 03/05/2023 18:09:47

ORIGEN: PAGATODO FO ATAHUALPA SILLA IGR
UPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 018337 TF. ROJAS BERNAL B
LANCA OFELIA

NOM. REMITENTE: ROJAS GERMAN
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6090
TEL. REMITENTE: *****0
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:
vCorreoOrigen

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-LA TEBALDA L
A ESTACION QUINDIO MANZANA D CASA 13 (85
899)

NOM. DESTINATARIO: BRITO MARLY MANUELA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7153
TEL. DESTINATARIO: *****0
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
vCorreoDestino

FLETE : 7500.0
ENVIO : 150000.0
TOTAL A PAGAR: 157500.0

PRUEBA ADMISION: vImprimir

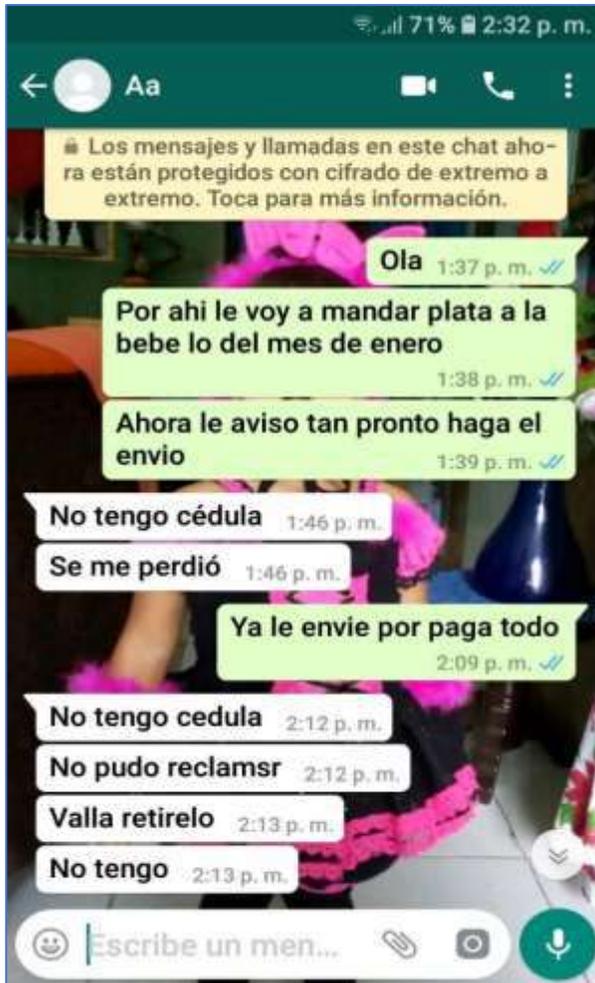
Con la imposición de mi huella declaro
que fui informado sobre el tratamiento y
finalidad al que sean sometidos mis
datos, así como el carácter facultado de
los datos sensibles y de menores de
edad, los derechos que me asisten y los
datos de identificación y contacto de
Matrix Giros y Servicios S.A.S., como
responsable del tratamiento de datos
personales. Entiendo y acepto el contrato
de giros postales y la política de
tratamiento de datos personales los
cuales están ampliados y disponibles en
www.sured.com.co

FIRMA Y HUELLA

DCC.

ROJAS GERMAN
OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VIG
ILADO POR EL MINTIC RES 103/15

Conversación sostenida entre las partes vía WhatsApp el día 6 de febrero de 2019, mediante los siguientes números de teléfono: GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ - 3148847980 y MARLY MANUELA BRITO CORTES (identificada como Aa en el celular del demandado) - 3213015196





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
NIT.: 890 000564-1

La Tebaida
Diferente

La Tebaida Quindío, 16 de septiembre del 2022.

LA COMISARIA DE FAMILIA

HACE CONSTAR:

Comparece al despacho la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.096.037.153 expedida en La Tebaida, con domicilio en el barrio Nueva Tebaida Mz 48 casa 14, en calidad de progenitora de la **NNA MARIA ANTONIA ROJAS BRITO**, de 6 años de edad, identificada con NUIP N° 1.092.464.600 de Armenia Q, con el fin de atender un caso reportado por el ICBF donde refieren que el señor **GERMAN ROJAS RODRIGUEZ** en calidad de progenitor expone que la señora **MARLY MANUELA** "se desapareció con la menor y ha sido imposible contactarse con ellas hace 3 años."

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece dialogo con la señora **MARLY MANUELA**, quien refiere "Yo le dije que no quería tener nada con German cuando la niña tenía 15 meses, él se fue para los Llanos y me dijo que no quería saber nada de mí ni de la niña, que no le mandara cartas, ni lo llamara, yo le dije que si estaba seguro y le dije que él tenía el derecho de saber de la niña y hasta el son de hoy que vengo acá y me reportan eso. Pasó como un mes de lo que pasó, yo cambié de teléfono, lo bloqueé de todas las redes, él se empezó a comunicar con mi papá y mi papá le dijo que él había sido muy claro cuando dijo que no quería volver a saber de la niña, así que él no volvió a marcar, tuvo comunicación también con mi hermana y así fue todo un año, la niña iba a cumplir dos años. Si en realidad hubiera querido buscar a la niña, ¿por qué no vino si él sabía dónde vivía yo? ¿por qué después de casi 5 años, ahora si quiere saber de la niña? Es que llevamos 5 años sin saber de él."

De esta manera, la señora **MARLY** manifiesta que el señor **GERMAN ROJAS RODRIGUEZ**, en calidad de progenitor tiene el conocimiento de residencia de la menor, toda vez que tienen una permanencia de 22 años en este lugar, por lo cual, si el señor hubiera querido establecer comunicación con la **NNA MARIA ANTONIA**, se hubiera dirigido hasta la vivienda.

Se realiza la verificación de derechos de la **NNA MARIA ANTONIA ROJAS BRITO** y se



LA TEBAIDA QUINDIO
Nit.: 890 000564-1

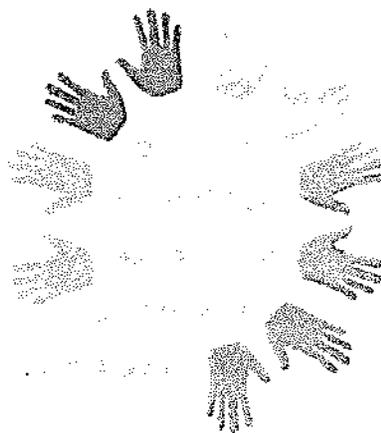
La Tebaída
Diferente

constata que la señora MARLY MANUELA es garante de los derechos de la menor, toda vez que cuenta con el carnet de vacunas al día, con control de crecimiento y desarrollo. Así mismo, la menor cuenta con Eps Sura en régimen contributivo y estudia en la Institución Educativa Santa Teresita en grado primero.

Por lo tanto, se sugiere que el señor GERMAN ROJAS solicite una audiencia de regulación de visitas y de fijación de cuota alimentaria, para dar cumplimiento a la obligación que le asiste como progenitor.

Para constancia se firma a los (16) días del mes de septiembre del dos mil veinte dos (2022)

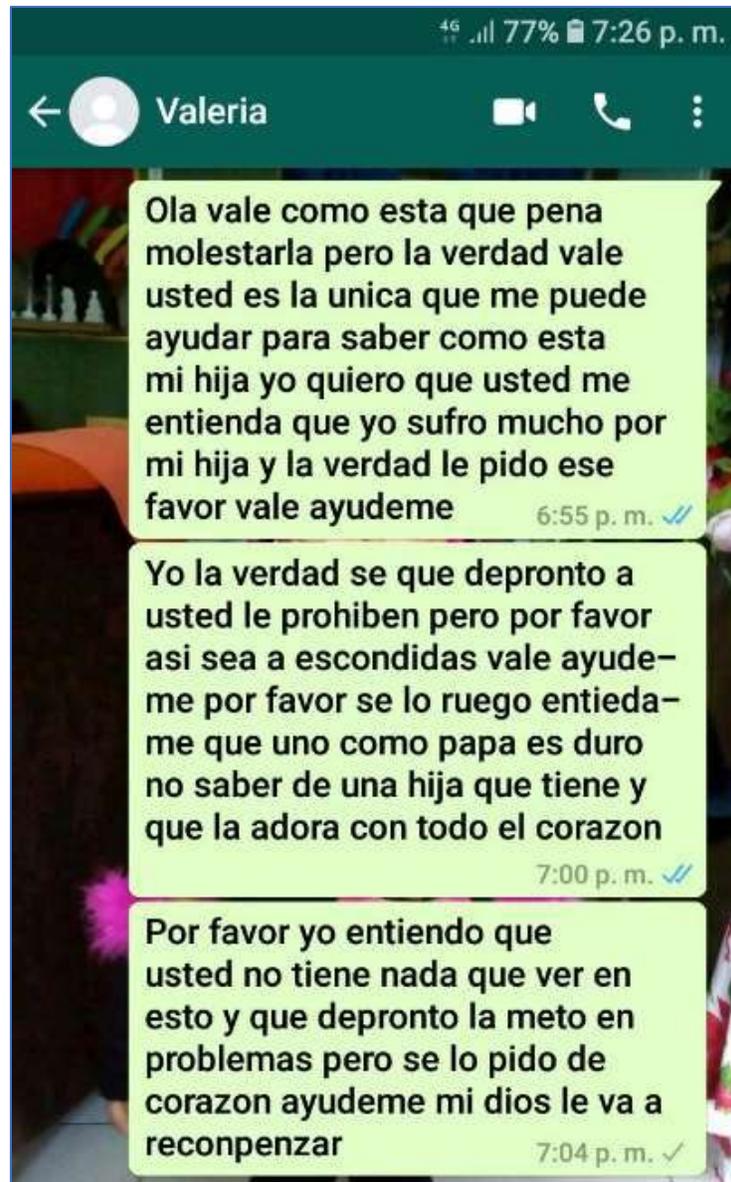
Maria Camilo Quiroz
MARIA CAMILA QUIROZ GIL
Trabajadora Social



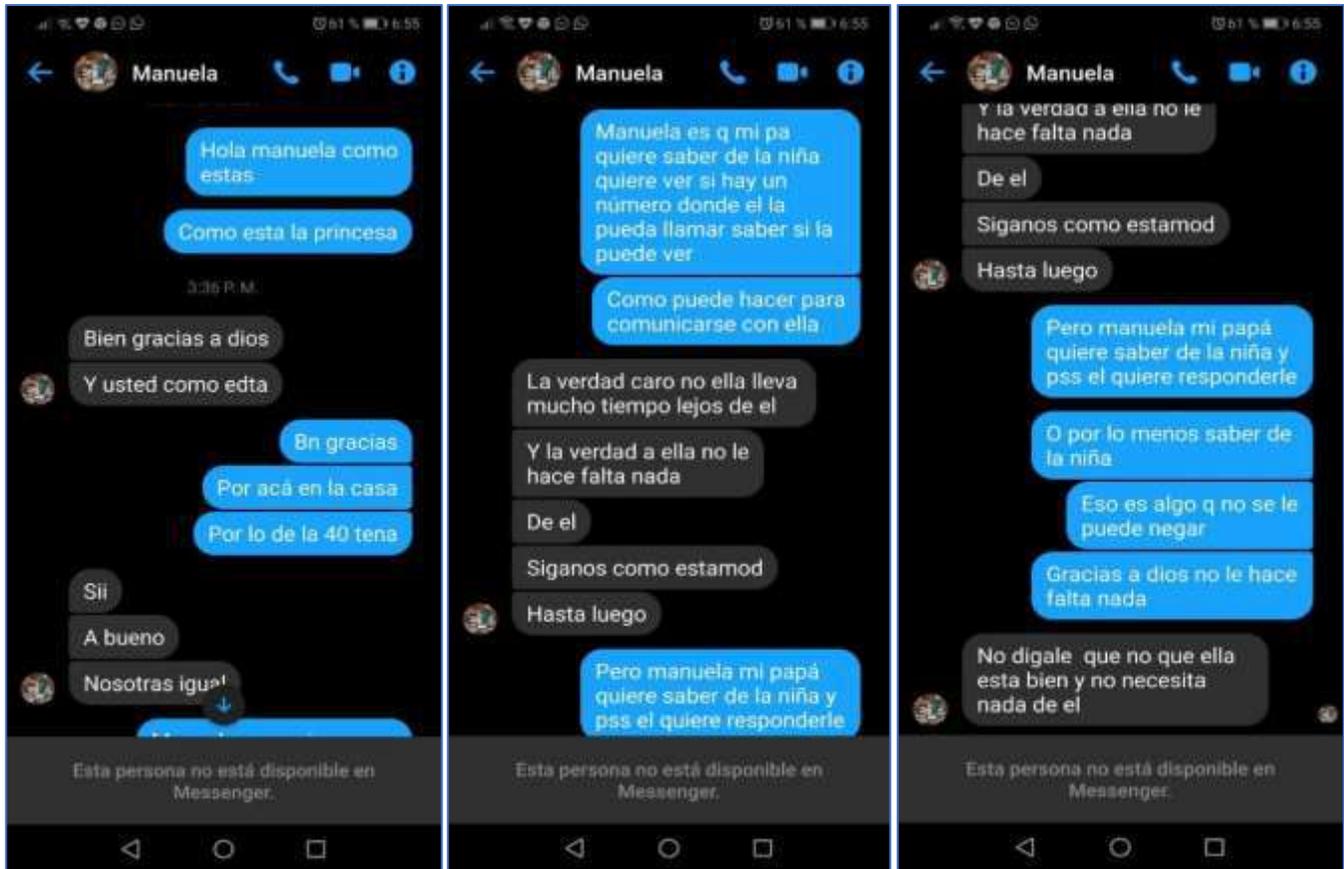
La Tebaída
Diferente

"La Tebaída Diferente"

Mensaje escrito por el demandado a la señora Valeria Cortes vía WhatsApp el día 18 de mayo de 2019, mediante los siguientes números de teléfono: GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ – 3148847980 y VALERIA CORTES (identificada como Valeria en el celular del demandado) – 320 5128887



Conversación sostenida entre MARLY MANUELA BRITO CORTES y DEISSY CAROLINA ROJAS ACEVEDO el día 25 de septiembre de 2020 por medio de la red social Facebook





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
NIT.: 890 000564-1

La Tebaida
Diferente

CITACION
BARRIO CASANDRA CRA 134 # 16-13 LOCALIDAD FONTIBON
BOGOTA

DÍA	MES	AÑO	DEPEDENCIA ADMINISTRATIVA – RESPONSABLE
04	11	2022	COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA
COMISARIA DE FAMILIA			NATURALEZA DEL ASUNTO FIJACION CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION VISITAS
SOLICITANTE:			SOLICITADO (A)
<u>GERMAN ROJAS RODRIGUEZ</u>			<u>MARLY MANUELA BRITO CORTES</u>

Usted Debe comparecer a este Despacho Administrativo, a la naturaleza del asunto. Ubicado en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Cra 6 Número 12-27, Segundo piso oficina 206 (Alcaldía Municipal) Teléfono 7542950 Ext.15 de La Tebaida Q. Y le informo que en el evento de no comparecer dentro del término indicado le acarreará la sanción prevista en la Ley. LA PRESENTE CITACION ESTA SUJETA A CAMBIOS.

Esta citación debe ser enviada por correo electrónico o correo certificado, de no poder ser entregada personalmente.

Las audiencias de conciliación serán realizadas en el lugar de residencia del menor, tal como lo establece el Artículo 97 del Código de Infancia Y Adolescencia.

FAVOR PRESENTARSE EL DÍA MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M) DE LA MAÑANA, FAVOR ALLEGAR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Claudia Patricia Castro Ruiz
CLAUDIA PATRICIA CASTRO RUIZ
Auxiliar Administrativo

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALDÍA MUNICIPAL
TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Prueba Documental No. 8

La Tebaida
Diferente

**COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA
LA TEBAIDA QUINDIO**

CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA

Fecha de solicitud conciliación 04/11/2022
Fecha en que debió celebrarse la audiencia 23/11/2022

Asunto: **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS .**

Solicitante: **GERMAN ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía
N° 79.386.090

Solicitada:

MARLY MANUELA BRITO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía n°
1.096.037.153

LA SUSCRITA COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA HACE CONSTAR:

Que una de las partes solicitada señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES**,
identificada con cédula de ciudadanía n° 1.096.037.153 no se hizo presente a la
audiencia de conciliación **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, ni justifico su no
comparecencia a la comisaria permanente de familia

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de
Noviembre del 2022

**CONSTANZA EUGENIA ARISTIZABAL MEJIA
COMISARÍA DE FAMILIA**

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalide@latebaida-quindio.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN MUNICIPAL
TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Prueba Documental No. 9



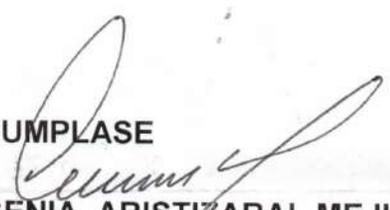
**ACTA N° 148 DE NO CONCILIACION SOLICITUD DE FIJACION CUOTA
ALIMENTARIA Y REGLACION DE VISITAS
CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA LEY 640 DE 2001 LEY 2126/201**

Ante este despacho compareció hoy 23 de Noviembre del 2022, el señor **GERMAN ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.386.090 , se deja constancia que la parte solicitada señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES** , identificada con cédula de ciudadanía n°1.096.037.153 , no asistió ni justifico su inasistencia con el fin de celebrar Audiencia de Conciliación sobre **SOLICITUD FIJACION NDE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS .**

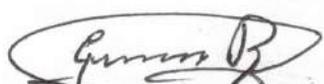
La suscrita Comisaria Permanente de Familia se declara en AUDIENCIA PUBLICA. En vista que e señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES** , identificado con cedula de ciudadanía n°1.096.037.153 No compareció se declara **FALLIDA** la presente audiencia.

Por lo anterior se da aplicabilidad al Artículo 22 de la Ley 640 del 2001, **ARTICULO 22. INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**, *Salvo en materias laboral, policiva y de familia, si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.*

CUMPLASE


CONSTANZA EUGENIA ARISTIZABAL MEJIA

COMISARIA DE FAMILIA


GERMAN ROJAS RODRIGUEZ

CCN° 79386090 Bota

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA - QUINDÍO*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

MARZO 24 del 2023

El anterior escrito DEMANDA DE OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTARIA, ASIGANCIÓN DE CUSTODIA Y REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS, allegado vía correo electrónico interpuesta por la abogada SECARLETH SIERRA VALLEJO, como apoderada del señor GERMAN ROJAS RODRÍGUEZ, en en contra de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, representante legal de la menor MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO. Consta de seis (6) folios escritos de demanda, cincuenta y seis (56) folios con las pruebas y anexo en un (1) folio; contenidos en tres (3) archivos pdf. VA PARA REPARTO.

Repartida al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MPAL DE LA TEBAIDA QUINDIO.

Demandante: GERMAN ROJAS RODRÍGUEZ

Apoderado: Dra. SCARLETH SIERRA BRITO

Demandado: MARLY MANUELA BRITO CORTES

Menor: MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO

Fecha de recibido: Marzo 24 del 2023.

HEDILBERTO CASTAÑO NARANJO

Citador

Constancia: el 24-03-2023, correspondió por reparto la presente demanda para proceso de ofrecimiento de alimentos, custodia y cuidado persona y regulación de visitas. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, abril 14 de 2023.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Admite demanda
Proceso: Verbal sumario/Ofrecimiento de cuota alimentaria/
Regulación de Visitas
Demandante: Germán Rojas Rodríguez
Demandada: Marly Manuela Brito Cortes
Radicación: 634014089002-2023-00045-00

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda y sus anexos, vislumbra el despacho que se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos, 28-1, 2; 82, 83, 84 y concordantes del C.G.P., así como el artículo 122 y concordantes del Código de Infancia y Adolescencia, por lo que se admitirá y se harán los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Se proveerá la medida provisional respecto de las visitas que requiere el padre de la menor, pues de los hechos y pruebas se puede inferir que es posible la vulneración de parte de la madre de la menor, del derecho que le asiste no solamente al padre de visitar a su hija, sino especialmente de la degradación por parte de la madre del derecho preferente que tiene la menor a encontrarse con su progenitor, sin que se puedan poner barreras de ninguna naturaleza para el ejercicio de ese especialísimo derecho, se insiste.

Por último, se admitirá la demanda solamente para lo relacionado con la cuota de alimentos y la regulación de visitas, más no así para la asignación de custodia, pues del poder se desprende solamente facultad a la apoderada para los trámites indicados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO,**

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que, para proceso Verbal sumario de

Ofrecimiento de cuota alimentaria y Regulación de Visitas ha propuesto Germán Rojas Rodríguez, contra Marly Manuela Brito Cortes.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de regulación provisional de visitas. En tal sentido se dispone que, el padre podrá visitar a la menor cada vez que quiera, sin que tales visitas intercedan con las actividades escolares de la menor o de algún otro evento que la menor deba acudir. Prevenir a la madre de la menor para que facilite los encuentros del adre con la menor, sin que haya pretexto que así lo impida, so pena de verse inmersa en la comisión del delito de fraude a resolución judicial.

TERCERO: IMPRIMIR a este asunto el trámite indicado en los artículos 391 y 392 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto a la Comisaría de Familia y al Personero de este municipio.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia en forma personal al demandado, enterándolo que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda. La notificación podrá surtirse conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º y el inciso final del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

SEXTO: RECONOCER personería judicial, para que actúe en representación de la demandante, a la abogada Scarleth Sierra Vallejo.

Notifíquese,



PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
17 DE ABRIL DE 2023

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a5768f110b8c980b129e672f295d3e989e1f78a2e1622e371565dd121ed134**

Documento generado en 14/04/2023 05:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Registro fotográfico de la visita realizada por el demandado a su menor hija el día 28 de abril de 2023







Cassil Abogados <contacto@cassilabogados.com>

Solicitud de acompañamiento psicológico para menor de edad

5 mensajes

Cassil Abogados <contacto@cassilabogados.com>

4 de mayo de 2023, 16:57

Para: comisaria@latebaida-quindio.gov.co, comisariafamilia@latebaida-quindio.gov.co

CC: germancuri1964@gmail.com

CCO: Cassil Abogados <contacto@cassilabogados.com>

Señores

COMISARIA DE FAMILIA DE LA TEBAIDA (QUINDÍO)comisaria@latebaida-quindio.gov.cocomisariafamilia@latebaida-quindio.gov.co

E. S. D.

Asunto:	Solicitud de acompañamiento psicológico para menor de edad
Referencia:	Proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y Regulación de visitas / Rad. 634014089002-2023-00045-00
Menor de edad:	María Antonia Rojas Brito – NUIP. No. 1.092.464.600
Demandante:	Germán Rojas Rodríguez - C.C. No. 79.386.090
Demandado:	Marly Manuela Brito Cortes - C.C. No. 1.096.037.153

SCARLETH SIERRA VALLEJO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.010.214.354 de Bogotá, Abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 278.129 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia del señor **GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.386.090 expedida en Bogotá D.C.; según el poder que en forma legal me ha conferido y que adjunto, por medio del presente escrito, me permito solicitarle de la manera más respetuosa a esta Comisaría de Familia, se brinde acompañamiento psicológico a la menor María Antonia Rojas Brito, identificada con el NUIP. No. 1.092.464.600, conforme a los siguientes:

(VER DOCUMENTOS ADJUNTOS)

--

**SCARLETH SIERRA VALLEJO**

Directora Jurídica

317 8794352

scarlethsv@cassilabogados.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envía única y exclusivamente a la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de CASSIL ABOGADOS S.A.S. está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualquier copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que, en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, CASSIL ABOGADOS S.A.S. tendrá derecho a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que esto le cause.

7 archivos adjuntos

-  **Solicitud de acompañamiento psicológico Comisaria de Familia.pdf**
159K
-  **Anexo No. 1.pdf**
324K
-  **Anexo No. 3.pdf**
699K
-  **Anexo No. 2.pdf**
58K
-  **Anexo No. 4.pdf**
250K
-  **Anexo No. 5 - AUTO ADMITE OFRECIMIENTO ALIMENTOS Y OTROS 2023-00045.pdf**
106K
-  **Anexo No. 6 - Poder.pdf**
463K

Cassil Abogados <contacto@cassilabogados.com>
Para: comisaria@latebaida-quindio.gov.co

9 de mayo de 2023, 14:55

[Texto citado oculto]

7 archivos adjuntos

-  **Solicitud de acompañamiento psicológico Comisaria de Familia.pdf**
159K
-  **Anexo No. 1.pdf**
324K
-  **Anexo No. 3.pdf**
699K
-  **Anexo No. 2.pdf**
58K
-  **Anexo No. 4.pdf**
250K
-  **Anexo No. 5 - AUTO ADMITE OFRECIMIENTO ALIMENTOS Y OTROS 2023-00045.pdf**
106K
-  **Anexo No. 6 - Poder.pdf**
463K

Cassil Abogados <contacto@cassilabogados.com>
Para: comisaria@latebaida-quindio.gov.co

17 de mayo de 2023, 15:58

Señores
COMISARIA DE FAMILIA DE LA TEBaida (QUINDÍO)

Cordial saludo,

Conforme a lo conversado telefónicamente el día de hoy con la psicóloga Geraldin, mi poderdante, el señor **GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ**, padre de la menor **MARIA ANTONIA ROJAS BRITO**, queda pendiente de que se le remita la citación respectiva para el acompañamiento psicológico solicitado **por el** para su menor hija **MARIA ANTONIA ROJAS BRITO**, teniendo en cuenta que conforme a lo referido por la mencionada profesional, solo se citó a la mamá de la menor, señora **MARLY MANUELA BRITO** a dicho encuentro, aun cuando en la solicitud se indicó que el propósito del acompañamiento es reconstruir la relación paterno-filial entre padre e hija debido a que se opone a que la menor sea visitada sin acompañamiento psicológico, aunado a que media autorización del Juez Segundo Promiscuo Municipal para que el padre visite a su hija.

Agradeciendo su atención y gestión.

[Texto citado oculto]

Cassil Abogados <contacto@cassilabogados.com>
Para: comisaria@latebaida-quindio.gov.co

17 de mayo de 2023, 16:00

Señores
COMISARIA DE FAMILIA DE LA TEBAIDA (QUINDÍO)

Cordial saludo,

Conforme a lo conversado telefónicamente el día de hoy con la psicóloga Geraldin, mi poderdante, el señor **GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ**, padre de la menor **MARIA ANTONIA ROJAS BRITO**, queda pendiente de que se le remita la citación respectiva para el acompañamiento psicológico solicitado **por el** para su menor hija **MARIA ANTONIA ROJAS BRITO**, teniendo en cuenta que conforme a lo referido por la mencionada profesional, solo se citó a la mamá de la menor, señora **MARLY MANUELA BRITO** a dicho encuentro, aun cuando en la solicitud se indicó que el propósito del acompañamiento es reconstruir la relación paterno-filial entre padre e hija debido a la madre de la niña que se opone a que la menor sea visitada sin acompañamiento psicológico, aunado a que media autorización del Juez Segundo Promiscuo Municipal para que el padre visite a su hija.

Agradeciendo su atención y gestión.

[Texto citado oculto]

Cassil Abogados <contacto@cassilabogados.com>
Para: Francisco Gonzalez <gruinfacol@yahoo.com>

23 de mayo de 2023, 13:29

----- Forwarded message -----

De: **Cassil Abogados** <contacto@cassilabogados.com>

Date: jue, 4 may 2023 a la(s) 16:57

Subject: Solicitud de acompañamiento psicológico para menor de edad

To: <comisaria@latebaida-quindio.gov.co>, <comisariafamilia@latebaida-quindio.gov.co>

Cc: <germancuri1964@gmail.com>

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

7 archivos adjuntos

-  **Solicitud de acompañamiento psicológico Comisaria de Familia.pdf**
159K
-  **Anexo No. 1.pdf**
324K
-  **Anexo No. 3.pdf**
699K
-  **Anexo No. 2.pdf**
58K
-  **Anexo No. 4.pdf**
250K



Anexo No. 5 - AUTO ADMITE OFRECIMIENTO ALIMENTOS Y OTROS 2023-00045.pdf
106K



Anexo No. 6 - Poder.pdf
463K

Señores

COMISARIA DE FAMILIA DE LA TEBAIDA (QUINDÍO)

comisaria@latebaida-quindio.gov.co

comisariafamilia@latebaida-quindio.gov.co

E. S. D.

Página | 1

Asunto:	Solicitud de acompañamiento psicológico para menor de edad
Referencia:	Proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y Regulación de visitas / Rad. 634014089002-2023-00045-00
Menor de edad:	María Antonia Rojas Brito – NUIP. No. 1.092.464.600
Demandante:	Germán Rojas Rodríguez - C.C. No. 79.386.090
Demandado:	Marly Manuela Brito Cortes - C.C. No. 1.096.037.153

SCARLETH SIERRA VALLEJO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.010.214.354 de Bogotá, Abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 278.129 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia del señor **GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.386.090 expedida en Bogotá D.C.; según el poder que en forma legal me ha conferido y que adjunto, por medio del presente escrito, me permito solicitarle de la manera más respetuosa a esta Comisaria de Familia, se brinde acompañamiento psicológico a la menor María Antonia Rojas Brito, identificada con el NUIP. No. 1.092.464.600, conforme a los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ estableció en el municipio de La Tebaida – Quindío una relación sentimental con la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES.
2. Cómo fruto de la mencionada relación nació la menor de edad MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO, el día 11 de enero de 2016, cuyo nacimiento fue registrado en la Notaría 4 del Círculo de Armenia – Quindío con indicativo serial No. 52859539. Como consta en el registro civil de nacimiento que se anexa a la presente, visible como **Anexo No. 1**.
3. El señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ no convive con la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, ni con su menor hija MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO desde el año 2017.
4. Desde que los padres de la menor se separaron en el año 2017, es la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES quien cuenta con la tenencia y cuidado personal de la menor.
5. Que, con la finalidad de mantener la relación paterno – filial entre mi

poderdante y su hija, el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ citó a la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES a una audiencia de conciliación extrajudicial de fijación de cuota alimentaria y régimen de visitas, en esta Comisaría Permanente de Familia de La Tebaida Quindío, el día 23 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m. No obstante, la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, no asistió a la misma, tal como se evidencia en la constancia de inasistencia y en el acta No. 148 de no conciliación que se adjuntan a la presente, visibles como **Anexo No. 2 y 3.**

6. Que en vista de lo anterior y ante la negativa de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES de permitirle al señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ visitar a su hija y recibirle la cuota de alimentos respectiva, mi poderdante se vio en la necesidad de instaurar un proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas. Como consta en el acta de reparto que se aporta como **Anexo No. 4.**
7. Que el mencionado proceso cursa actualmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío bajo el número de radicado 634014089002-2023-00045-00. Como consta en el acta de reparto que se aporta como **Anexo No. 4.**
8. Que el día 14 de abril de 2023 el Juez Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío emitió auto interlocutorio dentro del mencionado proceso, mediante el cual se ADMITIÓ la demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas y ACCEDIÓ A LA SOLICITUD DE REGULACIÓN PROVISIONAL DE VISITAS. A saber:

*“En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO,***

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que, para proceso Verbal sumario de Ofrecimiento de cuota alimentaria y Regulación de Visitas ha propuesto Germán Rojas Rodríguez, contra Marly Manuela Brito Cortes.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de regulación provisional de visitas. En tal sentido se dispone que, el padre podrá visitar a la menor cada vez que quiera, sin que tales visitas intercedan con las actividades escolares de la menor o de algún otro evento que la menor deba acudir. Prevenir a la madre de la menor para que facilite los encuentros del adre con la menor, sin que haya pretexto que así lo impida, so pena de verse inmersa en la comisión del delito de fraude a resolución judicial.

TERCERO: IMPRIMIR a este asunto el trámite indicado en los artículos 391 y 392 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto a la Comisaría de Familia y al Personero de este municipio.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia en forma personal al demandado, enterándolo que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda. La notificación podrá surtirse conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° y el inciso final del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

SEXTO: RECONOCER personería judicial, para que actúe en representación de la demandante, a la abogada Scarleth Sierra Vallejo.” (subrayado fuera de texto)

Se anexa a la presente el Auto admisorio del 14 de abril de 2023 como **Anexo No. 5.**

9. Que en vista de que la menor cuenta con apenas 7 años de edad y que la madre la menor, le ha impedido al señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ visitar a su hija durante un largo periodo de tiempo, sin justificación alguna y aludiendo no querer que la niña tenga ningún contacto con su padre, es fundamental que la niña cuente con el acompañamiento de un profesional en psicología que realice las gestiones necesarias para apoyar la reconstrucción de la relación paterno – filial, evitando generar afectaciones psicológicas a la menor.
10. Que actualmente el domicilio de la menor María Antonia Rojas Brito, es en el municipio de La Tebaida – Quindío.

II. SOLICITUD

Conforme a los fundamentos facticos referidos, me permito solicitarle a esta Comisaría de Familia, lo siguiente:

PRIMERO: Se brinde acompañamiento psicológico a la menor María Antonia Rojas Brito, identificada con el NUIP. No. 1.092.464.600, durante el proceso de reencuentro con su padre que se llevará a cabo por medio de las visitas que el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ le realizará y hasta que el profesional encargado lo estime necesario.

SEGUNDO: Se asigne un profesional en psicología que brinde el acompañamiento requerido y genere los agendamientos y/o citas necesarias para tales efectos.

III. ANEXOS

1. Registro civil de nacimiento de la niña MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO.
2. Constancia de inasistencia a audiencia de conciliación extrajudicial, expedida por la Comisaría Permanente de Familia de La Tebaida Quindío.
3. Acta No. 148 de no conciliación expedida por la Comisaría Permanente de Familia de La Tebaida Quindío.

4. Acta de reparto del proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y Regulación de visitas.
5. Auto admisorio del 14 de abril de 2023.
6. Poder para actuar.

IV. NOTIFICACIONES

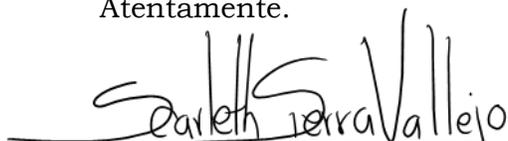
A la madre de la menor: **MARLY MANUELA BRITO CORTES**
Dirección: Barrio La Nueva Tebaida, Etapa 2, Mz 48, Casa 14
Ciudad: Municipio La Tebaida, Quindío
Correo electrónico: cortes-brito@hotmail.com

Al padre de la menor: **GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ**
Dirección: Carrera 134 No.16-13, Barrio Casandra - Fontibón
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: germancuri1964@gmail.com

A la suscrita APODERADA: **SCARLETH SIERRA VALLEJO**
Dirección: Calle 93b No. 13 – 92, oficina 402
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: scarlethsv72@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente.



SCARLETH SIERRA VALLEJO
C.C. No. 1.010.214.354 de Bogotá D.C.
T.P. No. 278.129 del C.S de la J.
E-mail RNA: scarlethsv72@gmail.com



PÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

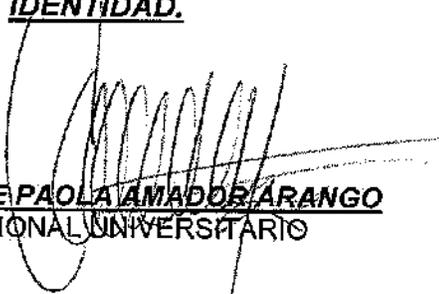


CITACION LA TEBAIDA QUINDIO

DÍA	MES	AÑO	DEPEDENCIA ADMINISTRATIVA – RESPONSABLE
24	05	2023	COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA
DESPACHO ADMINISTRATIVO DE ORIGEN		NATURALEZA DEL ASUNTO	
COMISARIA DE FAMILIA		<u>REQUERIMIENTO PSICOLOGIA</u>	
SOLICITANTE:		SOLICITADO	
<u>COMISARIA DE FAMILIA</u>		<u>GERMAN RODRIGUEZ BRITO</u>	

Usted Debe comparecer a este Despacho Administrativo, a la naturaleza del asunto. Ubicado en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Cra. 6 Número 12-27, Segundo piso oficina 206 (Alcaldía Municipal) Teléfono 7542950 Ext.15 de La Tebaida Q. Y le informo que en el evento de no comparecer dentro del término indicado le acarreará la sanción prevista en la Ley. **LA PRESENTE CITACION ESTA SUJETA A CAMBIOS.**

FAVOR PRESENTARSE EL DIA MIÉRCOLES (21) DE JUNIO DE 2023 A LAS TRES (03:00P.M.) DE LA TARDE. FAVOR A LLEVAR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.


GHERALDYNE PAOLA AMADOR ARANGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512.
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1092464600
NOMBRES	MARIA ANTONIA
APELLIDOS	ROJAS BRITO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/11/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/26/2023 10:31:58 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

COLSUBSIDIO

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) GERMAN ROJAS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79386090, se encuentra afiliado(a) a esta Caja de Compensación Familiar, a través de GRUPO DE INVESTIGACION FARMACEUTICA COLOMBIANO S.A. GRUINFACOL S A con 8320018729

Fecha de afiliación a la Caja: 25/04/2019.

Fecha de ingreso a la empresa: 25/04/2019.

En su grupo familiar figura(n) el(los) siguiente(s) registro(s) SAMUEL SANTIAGO ROJAS RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA ROJAS BRITO, como beneficiario de la cuota monetaria



JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ VEGA
Jefe de Sección Operación Afiliaciones

Bogotá D.C. 04/05/2023



Protección Social



Educación



Vivienda



Salud



Cultura



Recreación y Deporte



Turismo



Supermercados



Droguerías



Crédito y Seguros



Alimentos y Bebidas

Captura de la red social Facebook, en la que consta el inicio de la relación sentimental entre la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES y el señor **ANDRES ROJAS**, visible en el enlace**

<https://www.facebook.com/marly.cortes.737?mibextid=LQQJ4d>

The screenshot shows the Facebook profile of Manuela Brito. At the top, there is a navigation bar with a back arrow, the name 'Manuela Brito', and a search icon. Below this, there are two tabs: 'Publicaciones' (selected) and 'Reels'. The first post is dated '1 de enero de 2018 con Andres Rodriguez' and has 11 likes. It includes a 'Me gusta' button and a 'Compartir' button. The second post is a photo of two women, with the caption 'Manuela Brito está con Andres Rodriguez.' and the date '1 de ene. de 2018'. Below the photo is a blue engagement ring icon and the text 'Comprometida con Andres Rodriguez'. This post is also dated '1 de enero de 2018 con Andres Rodriguez' and has 22 likes and 1 comment. It also features 'Me gusta' and 'Compartir' buttons.



Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO

j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov

E. S. D.

Asunto:	Otorgamiento de poder especial
Tipo de proceso:	Privación de patria potestad
Radicado:	2022-00326-00
Demandante:	Marly Manuela Brito Cortes - C.C. No. 1.096.037.153
Demandado:	Germán Rojas Rodríguez - C.C. No. 79.386.090

GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la doctora **SCARLETH SIERRA VALLEJO**, abogada inscrita y en ejercicio de la profesión, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.214.354 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 278.129 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste, informe, concilie, sustituya, renuncie, solicite, presente, formule excepciones previas y de mérito o cualquier otra actuación que para el caso y defensa de mis intereses fuera necesaria dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** donde el suscrito poderdante tiene la calidad de demandado.

Mi apoderada además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso queda facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, revocar sustituciones, reasumir, renunciar sin previa comunicación, interponer recursos, interponer nulidades y en general realizar las gestiones que considere necesarias en defensa de mis intereses.

Solicito al señor Juez reconocer personaría a mi apoderada para los efectos del presente memorial poder.

Poderdante,

GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ
C.C. 79.386.090 de Bogotá D.C.

Acepto,

SCARLETH SIERRA VALLEJO
C.C. 1.010.214.354 de Bogotá D.C.
T.P. 278.129 del C.S.J.

CASTRO & SIERRA LAWYERS

www.cassilabogados.com | contacto@cassilabogados.com

Calle 93B No. 13 - 92, oficina 402, Bogotá D.C. - Colombia • (+57) 305 3712020



1561-b23a46aa

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

LOTEO
Fue presentado personalmente por su signatario Sr (a)

ROJAS RODRIGUEZ GERMAN

C.C. 79386090



Cod.: hgflc

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: hgflc

[Handwritten Signature]

Firma

Fecha: 2023-04-26 08:55:15

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.386.090**

ROJAS RODRIGUEZ

APELLIDOS

GERMAN

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1964**

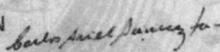
PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-JUL-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1534000-00172976-M-0079386090-20090826

0015433181A 1

25949139

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO

cserrjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Tipo de proceso:	Privación de patria potestad
Radicado:	2022-00326-00
Demandante:	Marly Manuela Brito Cortes - C.C. No. 1.096.037.153
Demandado:	Germán Rojas Rodríguez - C.C. No. 79.386.090

Página | 1

SCARLETH SIERRA VALLEJO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.010.214.354 de Bogotá, Abogada en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 278.129 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada del señor **GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.386.090 expedida en Bogotá D.C.; según el poder que en forma legal me ha conferido y que anexo a la presente; por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** instaurada en disfavor de mi poderdante por la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES**, en los siguientes términos:

I. RESPECTO DE LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Es un hecho cierto.

AL SEGUNDO HECHO: No es un hecho cierto. La relación sentimental entre la demandante y el demandado finalizó en el año 2017, como lo acepta la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES** en la contestación de la demanda aportada por la misma dentro del proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y régimen de visitas que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío, bajo el radicado No. 634014089002-2023-00045-00. Contestación que se aporta a la presente como **Prueba Documental No. 1**.

Tampoco es cierto que la demandante haya quedado a cargo de la menor desde el año 2016, pues ante la decisión de las partes de no seguir conviviendo juntos acordaron que la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES** conservaría la tenencia y cuidado personal de la menor, sin perjuicio de que el señor **GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ** continuara cumpliendo sus obligaciones como padre de la menor.

AL TERCER HECHO: No es un hecho cierto, pues el demandado realizó consignaciones periódicas mensuales por concepto de cuota de alimentos a nombre de la demandada y en favor de la menor **MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO**, pero desde el año 2019 la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES** se viene rehusando a recibir el dinero bajo la excusa de que se le perdió la cédula, por lo que no puede reclamarlo e incluso instó al señor **GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ** a solicitar la

devolución del dinero consignado. Lo anterior consta en las consignaciones que se anexan a la presente como **Prueba Documental No. 2** y en las capturas de pantalla de la conversación sostenida entre las partes vía WhatsApp el día 6 de febrero de 2019, a saber:



Fuente: Conversación sostenida entre las partes vía WhatsApp el día 6 de febrero de 2019, mediante los siguientes números de teléfono: GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ – 3148847980 y MARLY MANUELA BRITO CORTES (identificada como Aa en el celular del demandado) – 3213015196. **Visible como Prueba Documental No. 3**

Asimismo, y respecto de las obligaciones morales del señor GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ como padre de la menor, cabe mencionar que el contacto entre la menor y su padre ha sido poco debido a que la madre, se ha opuesto a esa relación ante su actual relación sentimental y justifica su conducta en un presunto incumplimiento del padre. Por lo de ninguna manera se puede entender que hubo abandono absoluto o desentendimiento de este, pues contrario a lo que la demandante manifiesta, el demandado ha intentado establecer contacto con su hija por todos los medios, a saber:

- a) Intentó contactar a la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, telefónicamente a su número de celular al número 3213015196, vía WhatsApp al número 3213015196 y por medio de sus redes sociales. Pero inicialmente cuanto contestaba las llamadas siempre se oponía a comunicarle a la niña y

después cambió de teléfono y bloqueo al demandado de todas sus redes sociales como ella misma lo manifestó en la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío, A saber:

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece dialogo con la señora **MARLY MANUELA**, quien refiere "Yo le dije que no quería tener nada con German cuando la niña tenía 15 meses, él se fue para los Llanos y me dijo que no quería saber nada de mí ni de la niña, que no le mandara cartas, ni lo llamara, yo le dije que si estaba seguro y le dije que él tenía el derecho de saber de la niña y hasta el son de hoy que vengo acá y me reportan eso. Pasó como un mes de lo que pasó, yo cambié de teléfono, lo bloqueé de todas las redes, él se empezó a comunicar con mi papá y mi papá le dijo que él había sido muy claro cuando dijo que no quería volver a saber de la niña, así que él no volvió a marcar, tuvo comunicación también con mi hermana y así fue todo un año, la niña iba a cumplir dos años. Si en realidad hubiera querido buscar a la niña, ¿por qué no vino si él sabía dónde vivía yo? ¿por qué después de casi 5 años, ahora si quiere saber de la niña? Es que llevamos 5 años sin saber de él." !

Página | 3

Fuente: Constancia de diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío
Visible como Prueba Documental No. 4

- b) Se comunicó telefónicamente con el señor ENRIQUE CORTES, abuelo de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES (a quién ella menciona como papá), al número de teléfono 3134109090, quién en todas las oportunidades se negó a pasarle a su menor hija, como ella misma lo manifestó en la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío, A saber:

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece dialogo con la señora **MARLY MANUELA**, quien refiere "Yo le dije que no quería tener nada con German cuando la niña tenía 15 meses, él se fue para los Llanos y me dijo que no quería saber nada de mí ni de la niña, que no le mandara cartas, ni lo llamara, yo le dije que si estaba seguro y le dije que él tenía el derecho de saber de la niña y hasta el son de hoy que vengo acá y me reportan eso. Pasó como un mes de lo que pasó, yo cambié de teléfono, lo bloqueé de todas las redes, él se empezó a comunicar con mi papá y mi papá le dijo que él había sido muy claro cuando dijo que no quería volver a saber de la niña, así que él no volvió a marcar, tuvo comunicación también con mi hermana y así fue todo un año, la niña iba a cumplir dos años. Si en realidad hubiera querido buscar a la niña, ¿por qué no vino si él sabía dónde vivía yo? ¿por qué después de casi 5 años, ahora si quiere saber de la niña? Es que llevamos 5 años sin saber de él." !

Fuente: Constancia de diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío
Visible como Prueba Documental No. 4

- c) Se comunico telefónicamente con la señora YENIFER BRITO CORTES, hermana de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, quién en todas las oportunidades se negó a pasarle a su menor hija, como ella misma lo manifestó

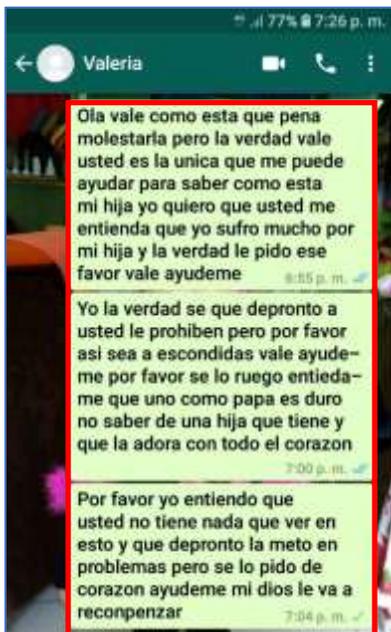
en la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío, A saber:

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece dialogo con la señora **MARLY MANUELA**, quien refiere "Yo le dije que no quería tener nada con German cuando la niña tenía 15 meses, él se fue para los Llanos y me dijo que no quería saber nada de mí ni de la niña, que no le mandara cartas, ni lo llamara, yo le dije que si estaba seguro y le dije que él tenía el derecho de saber de la niña y hasta él soy de hoy que vengo acá y me reportan eso. Pasó como un mes de lo que pasó, yo cambié de teléfono, lo bloqueé de todas las redes, él se empezó a comunicar con mi papá y mi papá le dijo que él había sido muy claro cuando dijo que no quería volver a saber de la niña, así que él no volvió a marcar, tuvo comunicación también con mi hermana y así fue todo un año, la niña iba a cumplir dos años. Si en realidad hubiera querido buscar a la niña, ¿por qué no vino si él sabía dónde vivía yo? ¿por qué después de casi 5 años, ahora si quiere saber de la niña? Es que llevamos 5 años sin saber de él."

Página | 4

Fuente: Constancia de diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío
Visible como Prueba Documental No. 4

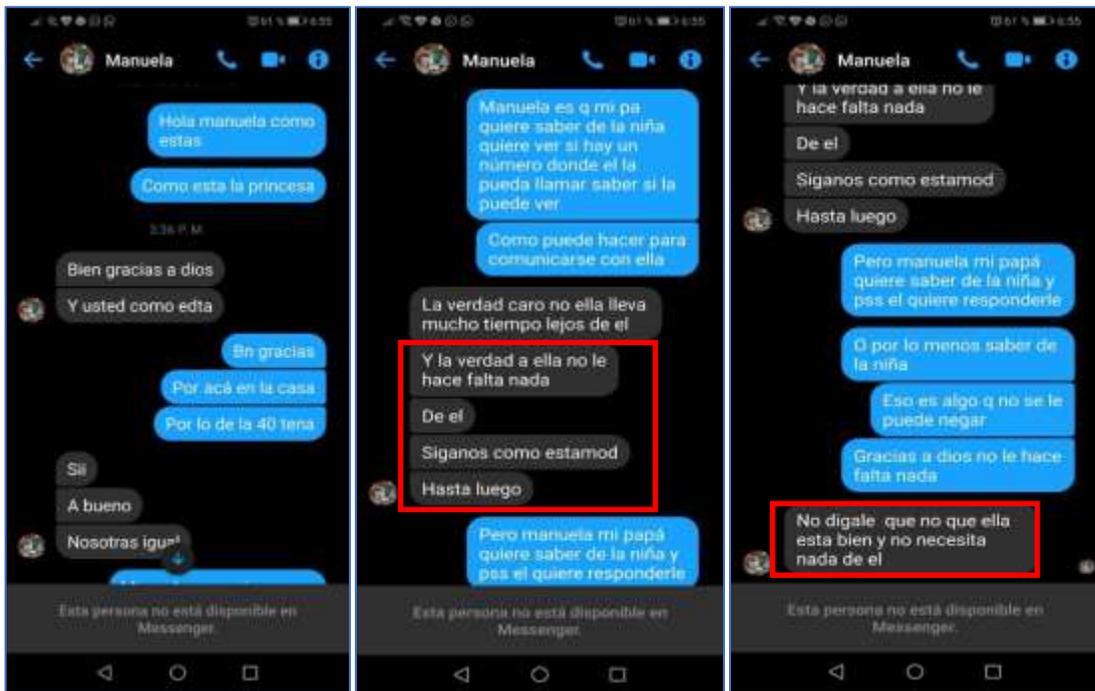
- d) Se comunico telefónicamente con la señora VALERIA CORTES, al número 3205128887 prima de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, quién en todas las oportunidades se negó a pasarle a su menor hija y a quién también contacto vía WhatsApp sin obtener respuesta alguna, como se evidencia en conversación del 18 de mayo de 2019, a saber:



Fuente: Mensaje escrito por el demandado a la señora Valeria Cortes vía WhatsApp el día 18 de mayo de 2019, mediante los siguientes números de teléfono: GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ – 3148847980 y VALERIA CORTES (identificada como Valeria en el celular del demandado) – 320 5128887
Visible como Prueba Documental No. 5

- e) En vista de que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES bloqueó al demandado de sus redes sociales, este le solicitó a su hija DEISSY CAROLINA

ROJAS ACEVEDO, contactara a la demandante por la red social Facebook para averiguar por su hija y para solicitarle le permitiera contactarse o reunirse con ella. Oportunidad en la que la demandante se negó a darle información de la menor argumentando “ella está bien y no necesita nada de él”, como se observa en la conversación sostenida el 25 de septiembre de 2020 por medio de la red social Facebook, a saber:



Fuente: Conversación sostenida entre MARLY MANUELA BRITO CORTES y DEISSY CAROLINA ROJAS ACEVEDO el día 25 de septiembre de 2020 por medio de la red social Facebook **Visible como Prueba Documental No. 6**

- f) Acudió ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a reportar la desaparición de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES con su menor hija MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO. Oportunidad en la que el ICBF corrió traslado de dicho reporte a la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío como se evidencia en la Constancia de la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022. **Visible como Prueba Documental No. 4**

Comparece al despacho la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.096.037.153 expedida en La Tebaida, con domicilio en el barrio Nueva Tebaida Mz 48 casa 14, en calidad de progenitora de la **NNA MARIA ANTONIA ROJAS BRITO**, de 6 años de edad, identificada con NUIP N° 1.092.464.600 de Armenia Q, con el fin de atender un caso reportado por el ICBF donde refieren que el señor **GERMAN ROJAS RODRIGUEZ** en calidad de progenitor expone que la señora **MARLY MANUELA** "se desapareció con la menor y ha sido imposible contactarse con ellas hace 3 años."

Fuente: Constancia de diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaría de Familia de La Tebaida – Quindío
Visible como Prueba Documental No. 4

- g) Citó a la demandante a una audiencia de conciliación extrajudicial de fijación de cuota alimentaria y régimen de visitas en la Comisaría Permanente de Familia de La Tebaida Quindío, el día 23 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m. No obstante, la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES**, no asistió a la misma, tal como se evidencia en la citación, constancia de inasistencia y en el acta No. 148 de no conciliación que se adjuntan a la presente demanda, visibles como **Pruebas Documentales No. 7, 8 y 9.**
- h) Instauró un proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas. Proceso que cursa actualmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío bajo el número de radicado 634014089002-2023-00045-00. Como consta en el acta de reparto que se aporta como **Prueba Documental No. 10.**

El día 14 de abril de 2023 el Juez Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío emitió auto interlocutorio dentro del proceso mencionado, mediante el cual se admitió la demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas y accedió a la solicitud de regulación provisional de visitas. Como consta en el auto admisorio del 14 de abril de 2023 que se anexa a la presente como **Prueba Documental No. 11.**

- i) Inmediatamente se notificó a la señora **MARLY MANUELA BRITO CORTES**, del auto admisorio del 14 de abril de 2023 en el que se accedió a la solicitud de regulación provisional de visitas, el día 28 de abril de 2023 el demandado procedió a acercarse al domicilio de su menor hija, con acompañamiento de la Policía Nacional, como se evidencia en el registro fotográfico y de video visibles como **Pruebas Documentales No. 12 y 13.**



Fuente: Fotografías y videos capturados el día 28 de abril de 2023, en el domicilio de la menor

- j)** En la visita realizada por el demandado a su hija el 28 de abril de 2023, la demandante solo le dejó ver a la menor 10 minutos aduciendo que únicamente le permitiría ver a su hija con el acompañamiento de un psicólogo, impidiéndole nuevamente relacionarse con su hija aun cuando media pronunciamiento judicial. Sin perjuicio de lo anterior, ante las nuevas exigencias de la madre de la menor, el señor GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ procedió a solicitar a la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío, el acompañamiento psicológico para menor de edad. Dicha solicitud se aporta a la presente como **Prueba Documental No. 14.**
- k)** En atención a la solicitud realizada, la Comisaría de Familia de La Tebaida – Quindío, el día 24 de mayo de 2023, emitió citación para adelantar el acompañamiento psicológico requerido, citando al demandado para tales efectos el día 21 de junio de 2023 a las 3:00 p.m. Citación que se aporta a la presente como **Prueba Documental No. 15.**

Todo lo anterior demuestra que no hubo abandono absoluto o desentendimiento por parte del demandado, pues contrario a ello ha procurado por vía judicial y extrajudicial regular las visitas y los alimentos de la menor, labor que se ha venido obstaculizando por la progenitora, al dejar de lado los intereses de la niña MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO para privilegiar sus intereses personales.

AL CUARTO HECHO: No es un hecho cierto. Como se mencionó y probó en el hecho anterior el contacto entre la menor y su padre ha sido escaso debido a que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, madre de la menor, ha evitado a toda costa el desarrollo de la relación paterno-filial entre MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO y su padre, el señor GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ. También resulta probado que el demandado siempre ha tenido total interés en proveer lo necesario para el crecimiento y formación de su hija, pues de lo contrario no hubiese acudido a un proceso judicial para regular las visitas y los alimentos de la menor, solicitando

además una regulación provisional de visitas en su afán de poder compartir de nuevo con su hija.

Se reitera que el demandado realizó consignaciones periódicas mensuales por concepto de cuota de alimentos a nombre de la demandante y en favor de la menor MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO, pero desde el año 2019 la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES se viene rehusando a recibir el dinero bajo la excusa de que se le perdió la cédula, por lo que no puede reclamarlo e incluso instó al señor GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ a solicitar la devolución del dinero consignado. Lo anterior consta en las consignaciones que se anexan a la presente como **Prueba Documental No. 2** y en las capturas de pantalla de la conversación sostenida entre las partes vía WhatsApp el día 6 de febrero de 2019, visibles como **Prueba Documental No. 3**.

Página | 8

Asimismo, cabe anotar que en varias oportunidades el demandado le ha solicitado a la demandante desafilie a la menor de la entidad de salud perteneciente al régimen subsidiado en el que la tiene afiliada para el poderla afiliar a su EPS que pertenece al régimen contributivo y ofrece unos servicios más expeditos de salud en beneficio de la niña, solicitud que también fue negada, razón por la cual el señor GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ solo pudo afiliar a la menor a la caja de compensación familiar. Lo anterior consta en el estado de afiliación ADRES, visible como **Prueba Documental No. 16** y en el certificado de afiliación visible como **Prueba Documental No. 17**.

AL QUINTO HECHO: No es un hecho cierto. Como se mencionó y probó en el hecho tercero el contacto entre la menor y su padre ha sido escaso debido a que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, madre de la menor, ha evitado a toda costa el desarrollo de la relación paterno-filial entre MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO y su padre, el señor GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ.

Se aclara que el demandado además de las consignaciones mensuales, realizaba consignaciones a mitad de año, finalizando el año y en el mes de enero del año inmediatamente posterior, para efectos de cubrir los gastos de vestuario, cumpleaños y navidades, como consta en las consignaciones que se anexan a la presente como **Prueba Documental No. 2**.

AL SEXTO HECHO: No es un hecho cierto. Se reitera que ante la decisión de las partes de no seguir conviviendo juntos acordaron que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES conservaría la tenencia y cuidado personal de la menor, sin perjuicio de que el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ continuara cumpliendo sus obligaciones como padre de la menor.

Lo mencionado respecto de la honorabilidad de la demandante no es un hecho, es una apreciación personal, y a mi poderdante no le consta lo que se menciona respecto de que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES le ha procurado a la menor los bienes materiales a su alcance en procura del desarrollo integral de su hija.

AL SÉPTIMO HECHO: Es un hecho cierto. Al demandado no le ha sido posible estar al tanto del rendimiento académico de su hija, pues la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, madre de la menor, se ha rehusado a darle información de la institución educativa en la que está matriculada la niña, así como de la situación académica de la misma y fue solo hasta que instauró el proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES le permitió acercarse a la menor.

AL OCTAVO HECHO: No es un hecho cierto que el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ no se haya interesado por su hija, pues como se probó en el hecho tercero, ha intentado contactarla por todos los medios posibles e incluso ha procurado regular extrajudicial y judicialmente las visitas y los alimentos de la menor, labor que ha venido obstaculizando la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, al dejar de lado los intereses de la niña MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO para privilegiar sus intereses personales.

Además, este hecho carece de objetividad porque menciona que *“El desinterés absoluto del demandado por su hija ha incidido negativamente en la formación de la personalidad de su hija, hasta tal punto que el niño no entiende por qué sus compañeritos de colegio tienen un padre que se interesa por ellos y el suyo no”* pero también señala que la niña *“actualmente reconoce como padre a la pareja sentimental de la señora manuela”*, de tal manera que no es claro por qué estaría afectada negativamente la formación personal de la menor si reconoce como padre a la actual pareja de la demandante.

Al respecto, resulta importante precisar que la presunta afectación que ha sufrido la niña en su formación personal, no resultó probada dentro del libelo de la demanda, tampoco se demostró el presunto reconocimiento de la pareja de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES como figura paterna de la menor. Tal es la falta de certeza del hecho en comento, que ni siquiera se demostró que la menor no quiera relacionarse con su padre biológico, pues la parte demandante únicamente se limitó a mencionar la ausencia de contacto actual entre padre e hija, lo que no es un motivo insuficiente para solicitar una sanción tan severa como la pérdida de la patria potestad.

Finalmente se debe mencionar que es la madre de la menor quien se ha encargado de hacerle creer a su hija que su pareja actual es su padre con la finalidad de privilegiar sus intereses personales, y de obstaculizar el normal desarrollo de la relación paterno - filial entre la menor MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO y el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ en aras de no ver afectada su relación sentimental con el señor Andrés Rodríguez, quien es su pareja actual.

AL NOVENO HECHO: No es un hecho cierto pues no resulta probado dentro del libelo de la demanda que la menor MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO no reconozca y no distinga al demandado como su padre y que reconozca a otra persona como su padre. Se reitera que la parte demandante ha obstaculizado incansablemente el contacto entre el padre y la menor, de tal manera que fue solo hasta que este

instauró un proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES le permitió acercarse a la misma.

La mala fe de la parte demandante se prueba una vez más al instaurar la demanda en el presente proceso el día 23 de septiembre de 2022, pues en ella manifiesta desconocer el domicilio del señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ, solicitando su emplazamiento, aun cuando SIETE (7) DÍAS ANTES, es decir el 16 de septiembre de 2022, asistió a una diligencia en la Comisaría de Familia de La Tebaida – Quindío, en la que tanto ella como el demandado mencionaron sus datos de notificación (teléfono, correo y dirección), diligencia en la que el demandado denunciaba la desaparición de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES con su menor hija y su interés en la regulación de visitas y de alimentos. Por lo que resulta ilógico que siete (7) días después la demandante manifestara en el libelo de la demanda, que el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ no tenía ningún interés en su hija. Lo anterior se evidencia en la constancia de la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío, visible como **Prueba Documental No. 4**.

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo a la privación del ejercicio de la patria potestad que el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ ejerce sobre su hija MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO, pues el mismo no abandonó sus obligaciones como padre por lo tanto no incurrió en la 2° causal del artículo 315 del Código Civil.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo a que se le entregue exclusivamente la patria potestad de la menor MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO a su progenitora MARLY MANUELA BRITO CORTES.

A LA TERCERA PRETENSIÓN: Me opongo a la orden de inscripción de la sentencia en el registro civil de la menor.

A LA CUARTA PRETENSIÓN: Me opongo a que se condene en costas al demandado.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

3.1. INEXISTENCIA DE CAUSALES PARA PRIVAR DE LA PATRIA POTESTAD POR LA NO CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL 2° DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL

El artículo 315 del Código Civil en su tenor literal señala lo siguiente:

“ARTICULO 315. EMANCIPACION JUDICIAL. La emancipación judicial se efectúa, por decreto del juez, cuando los padres que ejerzan la patria potestad incurran en alguna de las siguientes causales:

1a) Por maltrato del hijo,

2a) Por haber abandonado al hijo.

3a) Por depravación que los incapacite de ejercer la patria potestad.

4a) Por haber sido condenados a pena privativa de la libertad superior a un año.

5) Cuando el adolescente hubiese sido sancionado por los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual y se compruebe que los padres favorecieron estas conductas sin perjuicio de la responsabilidad penal que les asiste en aplicación del artículo 25 numeral 2 del Código Penal, que ordena.

En los casos anteriores podrá el juez proceder a petición de cualquier consanguíneo del hijo, del abogado defensor de familia y aun de oficio.” (subrayado fuera de texto)

En virtud de la norma citada, para que se configure el abandono total de la menor, es necesario que este acto haya sido realizado por voluntad y el querer del padre de la misma, además el acto debe ser absoluto, sin embargo, como se ha venido resaltando a lo largo del escrito de contestación de la demanda, al señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ se le privó injustificadamente del contacto con su hija, desde el momento en que dejó de convivir con la progenitora de la misma.

Esta situación se hizo más gravosa desde el año 2018, anualidad en la que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES inicio su relación con el señor Andrés Rodríguez, su actual pareja (como consta en la captura de pantalla de la red social Facebook, visible como **Prueba Documental No. 18**), y priorizando sus intereses personales coarto con sus actitudes y con vías de hecho las responsabilidades y derechos de mi poderdante como padre de la menor.

Por otra parte, resulta razonable inferir una eventual alienación parental de la madre, si en la cuenta se tiene: (i) La edad de la niña; (ii) que ella es un importante referente de autoridad y protección para la menor, (iii) que fue la persona que aceptó en su espacio familiar al señor Andrés Rodríguez, actual pareja de la progenitora; (iv) que es con quien ha convivido los últimos 5 años; y, (v) que desde que se separó del demandado e inició su actual relación sentimental presenta resistencia a que el demandado cumpla sus obligaciones y reclame sus derechos como padre de la menor.

En suma, queda demostrado que el contacto entre el padre y la menor ha sido escaso, a lo que ha contribuido la progenitora, como ya se mencionó antes. Pero de ahí, a entender que hubo un abandono absoluto o desentendimiento, hay mucha distancia, y es tan cierta la inexistencia de esta causal que en las pruebas que se aportan a esta contestación se evidencia que el demandado ha procurado tano extrajudicial como judicialmente regular las visitas y los alimentos de la niña MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO, reiterando su total interés en la misma.

Por otra parte, se deja de manifiesto que no resulta viable que la parte demandante pretenda justificar la configuración de la causal 2° del artículo 315 del Código Civil en un presunto incumplimiento de la obligación alimentaria, en primer lugar porque es la progenitora de la menor la que se ha negado reiteradamente a recibir la cuota de alimentos que el demandado venia consignándole mensualmente a su menor hija y en segundo lugar, se debe recordar que la Sala Civil de la Corte

Suprema de Justicia sobre el particular ha mencionado que el retraso de cuotas alimentarias por parte de uno de los progenitores, no es causal suficiente para la privación de la patria potestad, pues se requiere que el abandono sea absoluto y por decisión propia del progenitor.

De todo lo anteriormente expuesto y del material probatorio expuesto que se allega con la presente contestación, se puede concluir que el demandado no ha incurrido en la causal 2° del artículo 315 del Código Civil, por lo que no es procedente privarlo de la patria potestad que ostenta sobre su hija MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO, y que aunque la relación del señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ, con su hija no es muy fuerte ni continua, se encuentra vigente, además, cumplió con las cuotas alimentarias, hasta que la madre de la menor aceptó recibirla y en los últimos meses, después de que se emitido el pronunciamiento judicial que le permitió visitar a su hija, ha procurado comunicación o acercamiento con la niña, no siendo total el distanciamiento y abandono moral, físico, y afectivo del padre hacia su hija. Pues en el seno de su familia la niña tiene derecho a encontrar la protección que necesita y las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo y crecimiento.

3.2. EJERCICIO ARBITRARIO DE LA PATRIA POTESTAD POR LA MADRE

Como se observa en el material probatorio anexo a la presente contestación, la progenitora de la menor tomo arbitrariamente la decisión de prohibirle a su menor hija compartir con su padre, vulnerándole su derecho fundamental a tener una familia y no ser separada de ella, aprovechando la indefensión de su hija para tomar determinaciones que pueden llegar a afectan su desarrollo físico y emocional, ya que la ausencia absoluta de uno de sus progenitores en la etapa de crecimiento y formación puede generar consecuencias negativas difíciles de afrontar.

Además, resulta probado que aun cuando el demandado intentó contactar y comunicarse con su hija por todos los medios, la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES le negó constantemente su derecho a relacionarse con ella, prohibiéndole verla, hablarle e incluso entregarle la cuota alimentaria que por derecho le corresponde a la menor. De lo anterior se puede concluir que la progenitora está incurriendo en un ejercicio arbitrario de la custodia, disfrazando sus intereses personales en un presunto incumplimiento por parte del padre, bajo el errado supuesto de que cohibiendo al señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ de relacionarse con su hija, no se verá afectada su actual relación sentimental, obligando a su hija a ver a su pareja como su padre, aun cuando su actuar vulnera los derechos de su hija que revisten un interés superior.

3.3. EVIDENCIA DE INTERÉS DEL PADRE PARA EJERCER SU ROL DE PADRE

Se reitera que el contacto entre la menor y su padre ha sido poco debido a que la madre, se ha opuesto a esa relación y justifica su conducta en un presunto incumplimiento del padre. Por lo de ninguna manera se puede entender que hubo abandono absoluto o desentendimiento de este, pues contrario a lo que la demandante manifiesta, el demandado ha intentado establecer contacto con su hija por todos los medios, a saber:

- a) Intentó contactar a la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, telefónicamente a su número de celular, vía WhatsApp y por medio de sus redes sociales. Pero inicialmente cuanto contestaba las llamadas siempre se oponía a comunicarle a la niña y después cambió de teléfono y bloqueo al demandado de todas sus redes sociales como ella misma lo manifiesto en la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío. Constancia de la diligencia **Visible como Prueba Documental No. 4**
- b) Se comunicó telefónicamente con el señor ENRIQUE CORTES, abuelo de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES (a quién ella menciona como papá), al número de teléfono 313 4109090, quién en todas las oportunidades se negó a pasarle a su menor hija, como ella misma lo manifiesto en la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío. Constancia de la diligencia **Visible como Prueba Documental No. 4**
- c) Se comunicó telefónicamente con la señora YENIFER BRITO, hermana de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, quién en todas las oportunidades se negó a pasarle a su menor hija, como ella misma lo manifiesto en la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío. Constancia de la diligencia **Visible como Prueba Documental No. 4**
- d) Se comunicó telefónicamente con la señora VALERIA CORTES, al número 3205128887 prima de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, quién en todas las oportunidades se negó a pasarle a su menor hija y a quién también contacto vía WhatsApp sin obtener respuesta alguna, como se evidencia en conversación del 18 de mayo de 2019. **Visible como Prueba Documental No. 5.**
- e) En vista de que la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES bloqueó al demandado de sus redes sociales, este le solicitó a su hija DEISSY CAROLINA ROJAS ACEVEDO, contactara a la demandante por la red social Facebook para averiguar por su hija y para solicitarle le permitiera contactarse o reunirse con ella. Oportunidad en la que la demandante se negó a darle información de la menor argumentando “*ella está bien y no necesita nada de él*”, como se observa en la conversación sostenida el 25 de septiembre de 2020 por medio de la red social Facebook. **Visible como Prueba Documental No. 6.**
- f) Acudió ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a reportar la desaparición de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES con su menor hija MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO. Oportunidad en la que el ICBF corrió traslado de dicho reporte a la Comisaria de Familia de La Tebaida – Quindío como se evidencia en la Constancia de la diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022. **Visible como Prueba Documental No. 4.**

g) Citó a la demandada a una audiencia de conciliación extrajudicial de fijación de cuota alimentaria y régimen de visitas, en la Comisaría Permanente de Familia de La Tebaida Quindío, el día 23 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m. No obstante, la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, no asistió a la misma, tal como se evidencia en la citación, constancia de inasistencia y en el acta No. 148 de no conciliación que se adjuntan a la presente demanda, visibles como **Pruebas Documentales No. 7, 8 y 9.**

h) Instauró un proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas. Proceso que cursa actualmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío bajo el número de radicado 634014089002-2023-00045-00. Como consta en el acta de reparto que se aporta como **Prueba Documental No. 10.**

El día 14 de abril de 2023 el Juez Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío emitió auto interlocutorio dentro del proceso mencionado, mediante el cual se admitió la demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas y accedió a la solicitud de regulación provisional de visitas. Como consta en el auto admisorio del 14 de abril de 2023 que se anexa a la presente como **Prueba Documental No. 11.**

i) Inmediatamente se notificó a la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, del auto admisorio del 14 de abril de 2023 en el que se accedió a la solicitud de regulación provisional de visitas, el día 28 de abril de 2023 el demandado procedió a acercarse al domicilio de su menor hija, con acompañamiento de la Policía Nacional, como se evidencia en el registro fotográfico y de video visibles como **Pruebas Documentales No. 12 y 13.**

j) En la visita realizada por el demandado a su hija el 28 de abril de 2023, la demandante solo le dejó ver a la menor 10 minutos aduciendo que únicamente le permitiría ver a su hija con el acompañamiento de un psicólogo, impidiéndole nuevamente relacionarse con su hija aun cuando media pronunciamiento judicial. Sin perjuicio de lo anterior, ante las nuevas exigencias de la madre de la menor, el señor GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ procedió a solicitar a la Comisaría de Familia de La Tebaida – Quindío, el acompañamiento psicológico para menor de edad. Dicha solicitud se aporta a la presente como **Prueba Documental No. 14.**

k) En atención a la solicitud realizada, la Comisaría de Familia de La Tebaida – Quindío, el día 24 de mayo de 2023, emitió citación para adelantar el acompañamiento psicológico requerido, citando al demandado para tales efectos el día 21 de junio de 2023 a las 3:00 p.m. Citación que se aporta a la presente como **Prueba Documental No. 15.**

Todo lo anterior demuestra que no hubo abandono absoluto o desentendimiento por parte del demandado, pues contrario a ello ha procurado regular las visitas y

los alimentos de la menor, labor que se ha venido obstaculizando por la progenitora, al dejar de lado los intereses de la niña MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO para privilegiar sus intereses personales.

3.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PADRE

Página | 15

Como se evidencia en el material probatorio remitido con esta contestación, el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ realizó consignaciones periódicas mensuales por concepto de cuota de alimentos a nombre de la demandante y en favor de la menor MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO, pero desde el año 2019 la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES se viene rehusando a recibir el dinero bajo la excusa de que se le perdió la cédula, por lo que no puede reclamarlo e incluso instó al señor GERMÁN ROJAS RODRIGUEZ a solicitar la devolución del dinero consignado. Lo anterior consta en las consignaciones que se anexan a la presente como **Prueba Documental No. 2** y en las capturas de pantalla de la conversación sostenida entre las partes vía WhatsApp el día 6 de febrero de 2019, **visible como Prueba Documental No. 3.**

De lo anterior se puede concluir que el demandado no se ha sustraído totalmente del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a las que por ley está forzado cumplir, para la crianza, educación y establecimiento de su hija, conforme lo acordaron en forma extraprocesal y cuyo cumplimiento demuestra con los documentos anexos a la presente contestación de la demanda. De tal manera que se puede concluir que no se presenta abandono o desinterés total por parte del demandado en este caso como se demostró con los videos y fotografías en los que comparte con su hija.

Por todo lo anterior, el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ requiere ejercer a plenitud la patria potestad de su menor hija sin obstáculos por parte de su progenitora, la cual además de involucrar la asistencia material de la niña, requiere de que el demandado este en posibilidad de atender moral y afectivamente a la menor, propósito que requiere necesariamente de que la madre procure el restablecimiento de la comunicación y el vínculo afectivo, pues tanto al padre como a la madre les compete la obligación de proporcionarles protección, bienestar y formación integral, desde el momento mismo de la concepción, aún en el caso de no vivir juntos como sería lo ideal, en una relación de familia.

IV. PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

DOCUEMENTALES

1. Contestación de la demanda radicada por la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES dentro del proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y régimen de visitas que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío bajo el radicado No. 634014089002-2023-

- 00045-00.
2. Constancias de las consignaciones periódicas mensuales realizadas por el demandado a nombre de la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES y en favor de la menor MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO.
 3. Capturas de pantalla de la conversación sostenida entre el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ y la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES vía WhatsApp el día 6 de febrero de 2019.
 4. Constancia de diligencia adelantada el 16 de septiembre de 2022 ante la Comisaría de Familia de La Tebaida – Quindío.
 5. Mensaje escrito por el señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ a la señora Valeria Cortes vía WhatsApp el día 18 de mayo de 2019.
 6. Conversación sostenida entre MARLY MANUELA BRITO CORTES y DEISSY CAROLINA ROJAS ACEVEDO el día 25 de septiembre de 2020 por medio de la red social Facebook.
 7. Citación a audiencia de conciliación extrajudicial, para el día el día 23 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m. en la Comisaría Permanente de Familia de La Tebaida Quindío.
 8. Constancia de inasistencia a audiencia de conciliación extrajudicial citada para el día 23 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., expedida por la Comisaría Permanente de Familia de La Tebaida Quindío.
 9. Acta No. 148 de no conciliación expedida por la Comisaría Permanente de Familia de La Tebaida Quindío.
 10. Acta de reparto del proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas que cursa actualmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío bajo el número de radicado 634014089002-2023-00045-00.
 11. Auto admisorio del 14 de abril de 2023, expedido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida – Quindío dentro del proceso verbal sumario de ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas, bajo el número de radicado 634014089002-2023-00045-00.
 12. Registro fotográfico de la visita realizada por el demandado a su menor hija el día 28 de abril de 2023.
 13. Registro de video de la visita realizada por el demandado a su menor hija el día 28 de abril de 2023.
 14. Solicitud de acompañamiento psicológico a menor de edad, realizada a la Comisaría de Familia de La Tebaida – Quindío.
 15. Citación expedida por la para Comisaría de Familia de La Tebaida – Quindío para adelantar el acompañamiento psicológico requerido, citando al demandado para tales efectos el día 21 de junio de 2023 a las 3:00 p.m.
 16. Estado de afiliación ADRES de la menor MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO.
 17. Certificado de afiliación a la caja de compensación familiar Colsubsidio.
 18. Captura de la red social Facebook, en la que consta el inicio de la relación sentimental entre la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES y el señor ANDRES ROJAS, visible en el enlace <https://www.facebook.com/marly.cortes.737?mibextid=LQQJ4d>

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que en audiencia pública a la señora MARLY MANUELA BRITO CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.037.153, en su calidad de progenitora de la menor de edad MARÍA ANTONIA ROJAS BRITO, identificada con el NUIP. No. 1.092.464.600, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente formularé o haré llegar de manera oportuna y en debida forma a su despacho judicial sobre los hechos de esta demanda.

Página | 17

TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para que las personas que a continuación enuncio y que son parientes de la menor, depongan sobre lo que sepa y les conste en relación con los hechos de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 61 del Código Civil:

- **DEISSY CAROLINA ROJAS ACEVEDO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.571.168, en calidad de hermana paterna de la menor, residente en la Calle 86 a sur No. 80k – 40 de la ciudad Bogotá D.C., cuyo correo electrónico es cadalu1205@gmail.com
- **JULIÁN CAMILO ROJAS RAMIREZ**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.608.491, en calidad de hermano paterno de la menor, residente en la Carrera 13 este No. 7-31, de la ciudad Bogotá D.C., cuyo correo electrónico es julianchorojasramirez08@gmail.com
- **ENRIQUE CORTES**, mayor de edad y con domicilio en el municipio de La Tebaida – Quindío, en calidad de abuelo paterno de la menor, residente en el Barrio La Nueva Tebaida, Etapa 2, Mz 48, Casa 14; cuyo correo electrónico es desconocido por la parte demandada.
- **YENIFER BRITO CORTES**, mayor de edad y con domicilio en el municipio de La Tebaida – Quindío, en calidad de tía materna de la menor, residente en el Barrio La Nueva Tebaida, Etapa 2, Mz 48, Casa 14; cuyo correo electrónico es desconocido por la parte demandada.

V. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Cédula de ciudadanía del demandado, señor GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ.

VI. NOTIFICACIONES

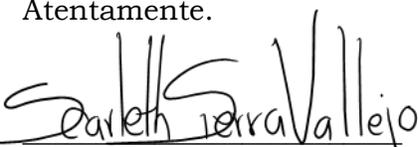
A la parte DEMANDANTE: GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ
Dirección: Carrera 134 No.16-13, Barrio Casandra - Fontibón
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: germancuri1964@gmail.com

Página | 18

A la suscrita APODERADA: SCARLETH SIERRA VALLEJO
Dirección: Calle 93b No. 13 – 92, oficina 402
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: scarlethsv72@gmail.com

De la señora Juez,

Atentamente.



SCARLETH SIERRA VALLEJO
C.C. No. 1.010.214.354 de Bogotá D.C.
T.P. No. 278.129 del C.S de la J.
E-mail RNA: scarlethsv72@gmail.com